

2018

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Construido:

Lideró: Ana Beatriz Figueroa – Marco Restrepo

Equipo Docente 2018

Consejo Estudiantil 2018

Consejo de Padres 2018

Con la participación de la Comunidad Educativa:

Estudiantes, Padres de familia, Profesores.

Revisión:

John Mario castaño Velásquez.

Aprobado:

Consejo Directivo de la Institución.

Acta de Consejo N. 07 de 2018

Acuerdo Directivo N. 04 de 2018

Resolución Rectoral N. 07 de 2018

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO LOYOLA PARA LA
CIENCIA Y LA INNOVACIÓN

Versión: Octubre de 2018.

CONTENIDO

	Pág.
I. PRESENTACIÓN	6
II. ASPECTOS GENERALES.....	7
CAPITULO 1: JUSTIFICACIÓN	7
CAPITULO 2: MARCO LEGAL DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9
CAPITULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
Artículo. 1° Objetivo General	12
Artículo. 2° Objetivos Específicos	12
CAPITULO 4: PERFILES	13
Artículo. 3° Del Estudiante Loyolista	13
Artículo. 4° Del Representante Estudiantil	14
Artículo. 5° Del Personero Escolar	15
Artículo. 6° Del Egresado	16
Artículo. 7° De las Madres y Padres de Familia	16
Artículo. 8° De los Docentes.....	17
Artículo. 9° De los Directivos Docentes	18
CAPITULO 5: DEBERES, DERECHOS.....	19
Artículo. 10° De los Estudiantes	19
Artículo. 11° Docentes y Directivos Docentes	26
Artículo. 12° Derechos del Personal de Apoyo Logístico - Servicios Generales	29
CAPITULO 6: UNIFORMES	29
Artículo. 13° Uniforme de educación física	30
Artículo. 14° Uniforme de diario	30
Artículo. 15° Otras prendas relacionadas con el uniforme	30
Artículo. 16° Consideraciones importantes para el uso del uniforme.....	31
III. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	32
CAPITULO 7: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	32
Artículo. 17° El rector.....	32
Artículo. 18° Coordinador (a).....	35
Artículo. 19° Consejo Directivo.....	37

Artículo. 20° Consejo académico	40
Artículo. 21° Revocatoria de mandato y/ representación	41
Artículo. 22° Procedimiento para la revocatoria del mandato	42
CAPITULO 8: OTROS ORGANOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR	43
Artículo. 23° Consejo de madres y padres (decreto 1075 de agosto de 2015 Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia).....	43
Artículo. 24° Consejo de estudiantes	45
Artículo. 25° Representante de grupo	46
Artículo. 26° Personero/a de los estudiantes	46
Artículo. 27° Contralor de los estudiantes	48
Artículo. 28° Representante de los/as estudiantes al consejo directivo.....	49
Artículo. 29° Líder de convivencia semanal	49
IV. CONVIVENCIA ESCOLAR	51
CAPITULO 9: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	51
Artículo. 30° Integrantes del comité escolar de convivencia y mediadores escolares.....	51
Artículo. 31° Plan de convivencia escolar	52
Artículo. 32° Conformación del comité escolar de convivencia	52
Artículo. 33° Causales de retiro de los integrantes del comité escolar de convivencia	55
Artículo. 34° Conflictos de interés y causales de impedimentos y recusación	55
Artículo. 35° Derechos de los integrantes del comité escolar de convivencia	55
Artículo. 36° Deberes de los integrantes comité escolar de convivencia	56
Artículo. 37° Prohibiciones de los integrantes del comité escolar de convivencia.....	56
Artículo. 38° Decisiones del comité escolar de convivencia.....	56
Artículo. 39° Evidencias de las reuniones.....	56
CAPITULO 10: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	57
Artículo. 40° Componente de Promoción	57
Artículo. 41° Componente de Prevención	58
Artículo. 42° Componente de atención	59
Artículo. 43° Componente de seguimiento.....	60
CAPITULO 11: MESAS TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN	61
Artículo. 44° Mesa de mediación escolar	61
Artículo. 45° Mesa de atención y seguimiento	62
Artículo. 46° Mesa de promoción y prevención	63

CAPITULO 12: ACCIONES ACADÉMICAS QUE FAVORECEN EL ÉXITO ESCOLAR.....	64
Artículo. 47° Comportamientos que favorecen el éxito escolar	64
Artículo. 48° Acciones que desmejoran la calidad académica	65
Artículo. 49° Conducto regular	65
Artículo. 50° Correctivos frente a las acciones que desmejoran la calidad academica.....	65
Artículo. 51° Consideraciones adicionales	66
Artículo. 52° Otras acciones pedagógicas	66
CAPITULO 13: ACCIONES PARA UNA SANA CONVIVENCIA	68
Artículo. 53° Garantía de defensa y debido proceso	68
Artículo. 54° Criterios institucionales frente a los correctivos	70
Artículo. 55° Definiciones que desde la ley 1620 de 2013 se relacionan con la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	71
CAPITULO 14: TIPOS DE SITUACIONES, RUTAS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS SITUACIONES, QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 73	
Artículo. 56° Situaciones tipo I.....	73
Artículo. 57° Protocolo para la atención de situaciones tipo I	77
Artículo. 58° Conducto regular para situaciones tipo I.....	78
Artículo. 59° Situaciones tipo II	78
Artículo. 60° protocolo para la atención de situaciones tipo II	80
Artículo. 61° Conducto regular para las situaciones tipo II	82
Artículo. 62° Situaciones tipo III	82
Artículo. 63° Protocolo para la atención de situaciones tipo III	84
Artículo. 64° conducto regular para las situaciones tipo III	85
Artículo. 65° Actuación en caso de sospecha de consumo de spa (sustancias psicoactivas) 86	
Artículo. 66° Actuación en caso de consumo de spa (sustancias psicoactivas).....	86
Artículo. 67° Actuación en caso de porte o ventas de spa legales o ilegales	87
Artículo. 68° Actuación en caso de ideación, conducta o intento suicida	89
Artículo. 69° Actuación en caso de abuso o violencia sexual	90
CAPITULO 15: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	92
CAPITULO 16: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS	93
Artículo. 70° Para Estudiantes nuevos.....	93
Artículo. 71° Renovación de matrícula para Estudiantes antiguos	94
V. SERVICIOS	95
CAPITULO 17: RESTAURANTE ESCOLAR Y VASO DE LECHE	95

Artículo. 72° Deberes y prohibiciones	95
Artículo. 73° Sanciones	96
CAPITULO 18: PSICO ORIENTACIÓN	96
Artículo. 74° normas	96
CAPITULO 19: TIENDA ESCOLAR, CAFETIN, RESTAURANTE	97
Artículo. 75° Deberes del administrador/a	97
Artículo. 76° Prohibiciones	97
CAPITULO 20: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO	98
CAPITULO 21: LABORATORIO Y AULAS DE TECNOACADEMIA	98
Artículo. 77° Recomendaciones	98
CAPITULO 22: SALA DE INFORMÁTICA	99
Artículo. 78° Deberes y derechos de los usuarios	100
Artículo. 79° Préstamo de Equipos	101
CAPITULO 23: BIBLIOTECA ESCOLAR	101
Artículo. 80° Biblioteca Definición	101
Artículo. 81° Objetivos	101
Artículo. 82° Usuarios	102
Artículo. 83° Horario de atención	102
Artículo. 84° Colecciones	102
Artículo. 85° Servicio que ofrece la Biblioteca	103
Artículo. 86° Actividades.....	103
Artículo. 87° Requisitos para el prestamo.....	104
Artículo. 88° Pérdida o daño de material	104
Artículo. 89° Deberes de los usuarios.....	105
Artículo. 90° Derechos de los usuarios	106

I. PRESENTACIÓN

Todo grupo humano, a lo largo de la historia ha buscado poder garantizar su sana supervivencia estableciendo sus propios códigos, normas y regulaciones. Estas formas de organización, si bien no han demostrado ser suficientes, si han permitido que los grupos humanos prosperen y garanticen la sana convivencia. Es por ello que, para una comunidad educativa conformada por individuos de todas las características y condiciones sociales, resulta de vital importancia poder establecer su propio conjunto de normas y códigos que permitan esa convivencia sana y esa resolución pacífica y dialogada de conflictos propios.

Este proceso de construcción conjunta, llevado a cabo de forma concienzuda el año anterior, ha permitido poder asumir este reto que se presenta en este ciclo que encaramos en este nuevo proceso de fortalecimiento institucional.

Es así como se presenta a la Comunidad Educativa Loyolista el nuevo Manual de Convivencia Escolar ajustado a la normatividad actual y a los cambios que se han vivido en los dos últimos meses. Todo cambio implica restos y ajustes que se deben asumir de forma coherente y con un alto nivel de compromiso.

Es por ello que se invita a todos los miembros de la Comunidad Educativa, Maestr@s, estudiantes, acudientes, administrativos y personal de apoyo a seguir de forma responsable y comprometida esta ruta para la Convivencia y la resolución pacífica de los conflictos que como comunidad educativa se afrontan en medio de los grandes desafíos que presenta hoy la sociedad.

Se espera que cada integrante de la institución reconozca en este Manual de Convivencia Institucional; que el horizonte pueda orientar y dar equilibrio al desarrollo de las acciones y experiencias como comunidad educativa.

II. ASPECTOS GENERALES

CAPITULO 1: JUSTIFICACIÓN

Los procesos de formación y educación, que implican procesos de enseñanza, que se generan dentro de la institución educativa son bastante complejos e involucran un conjunto de tensiones entre las personas que participan en esos procesos. Cada una de estas personas, desde sus saberes y desde sus experiencias, actúa, en concordancia, para lograr objetivos institucionales y objetivos propios. En principio, debe considerarse, que estas acciones se realizan con buenas intenciones. Pero, no por poseer esta característica, debe de suponerse que sean eficaces. Incluso, a veces, pueden llegar a ser contraproducentes.

Es en virtud de esas tensiones que se hace necesario plantear un documento que recoja los aspectos comunes y los acuerdos mayoritarios de la comunidad educativa para que se cumplan, al igual que los mecanismos y acciones pertinentes generales de cómo hacer que sean apropiados por la comunidad educativa y de cómo hacerlos cumplir en torno a la sana convivencia escolar. Además, las leyes y decretos que reglamentan la educación en Colombia exigen la construcción colectiva de este manual.

La institución educativa responde a los retos y necesidades de la sociedad y comunidad. El ajuste y actualización, mas alla de ser una obligación es un mecanismo que fortalecerá el horizonte institucional y garantizará el cumplimiento de la misión.

Las niñas, niños y adolescentes requieren que las instituciones educativas reflejen el marco de referencia que la sociedad y el estado colombiano han constituido dentro de los ideales que se tiene para la educación de ciudadanos íntegros, que se comprometan con la solución de las problemáticas propias de la contemporaneidad y que asuman los retos de hacerlos en el marco de referencia del ideal de lo que la nación requiere.

Uno de los elementos para facilitar la transformación del país, es poder ser garantes desde la institucionalidad del cumplimiento de mecanismos que formen y transformen las viejas prácticas que deterioran la convivencia y que generan conflictos. Es así como desde la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y el decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 el cual reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Sus herramientas, los lineamientos generales presentan los fundamentos bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, para los establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Para garantizar tales acciones, la ley exige a las instituciones educativas la creación del Comité Escolar de Convivencia (CEC), conformado por la representación de los diferentes miembros de la comunidad educativa. Es así como nuestra Institución Educativa Loyola asume el compromiso de ajustar su manual de convivencia y ser garante del cumplimiento de la normatividad vigente y de acompañar de forma efectiva a todos sus estudiantes en la constitución del tipo de ciudadanos que la Ciudad y Colombia requieren.

Este documento, que aquí se presenta, es el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación, el cual ayuda a tener unidad de criterios para realizar acciones en pro de la sana convivencia, basados en la normatividad vigente, además, permite a cada estudiante crecer en autonomía, libertad interior y respeto por sí mismo, por quienes le rodean y por la institución a la cual pertenecen.

CAPITULO 2: MARCO LEGAL DE REFERENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Las siguientes son las normas que han servido como fundamento jurídico en la construcción del Manual:

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa “Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación”, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, su Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y el Decreto único reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015:

La Constitución Política de Colombia, (1991)

Artículo 1 Dignidad humana.

Artículo 2 Fines esenciales del estado.

Artículo 13 Respeto a las libertades y derecho a la igualdad.

Artículo 16 Libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 18 Libertad de conciencia.

Artículo 20 Libertad de pensamiento y opinión y manejo de la información.

Artículo 21 Derecho a la honra y la dignidad.

Artículo 22 La Paz como derecho y deber.

Artículo 23 Derecho a hacer solicitudes, interpelaciones y recibir respuesta.

Artículo 27 Libertad de enseñanza, investigación y cátedra.

Artículo 28 Debido proceso.

Artículo 40 Derecho a la participación a elegir y ser elegido.

Artículo 43 Equidad de género.

Artículo 44 Derechos de la infancia.

Artículo 45 Derecho a la protección y la formación integral.

Artículo 67 Derecho a la educación.

Artículo 68 Libertad de enseñanza.

Artículo 79 Derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 95 El ejercicio de los derechos y las libertades implica responsabilidades.

La Ley 115 General de Educación, 8 de febrero de 1994.

Artículo 2. Principios

Artículo 5. Fines de la educación.

Artículo 6. Comunidad educativa.

Artículo 7 La familia.

Artículo 8. Sociedad responsable de la educación.

Artículo 24. Formación ética y moral.

Artículo 73 Sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 87 Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 91. El educando, centro del proceso formativo.

Artículo 92. Formación del educando.

Artículo 93. Representante de los estudiantes.

Artículo 94. Personero (a) de los estudiantes.

Artículo 95. Matrícula

Artículo 96. Permanencia en el establecimiento educativo.

Artículo 97. Servicio social obligatorio.

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

Ley de infancia y la adolescencia, Ley 1098 de noviembre de 2006:

Artículo 1 Garantizar el pleno desarrollo, la igualdad y la dignidad humana.

Artículo 2 Soporte normativo para garantizar la protección integral.

Artículo 3 Beneficiarios de esta ley.

Artículo 5 Carácter de la ley sobre otras normas.

Artículo 6 Soporte de la ley y favorabilidad. **Artículo 7** Protección integral.

Artículo 8 Interés superior de la infancia.

Artículo 9 Prevalencia de los derechos.

Artículo 10 Corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado.

Artículo 11 Cumplimiento y reestablecimiento de los derechos.

Artículo 18 Derecho a la protección integral.

Artículo 26 Debido proceso.

Artículo 28 Derecho a la educación

Artículo 29 Desarrollo integral en la primera Infancia.

Artículo 30 Derecho a la recreación y participación en vida cultural.

Artículo 31 Derecho a la participación. **Artículo 32** Derecho a la reunión y asociación.

Artículo 33 Derecho a la intimidad.

Artículo 36 Deberes y derechos con relación a las discapacidades.

Artículo 37 Libertades individuales.

Artículo 41 Criterios básico para la formación.

Artículo 42 Obligaciones especiales de las instituciones educativas

Artículo 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Artículo 44 Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 45 Prohibiciones a instituciones educativas

Decreto 1108 de 1994 por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9 Prohibición del porte y/o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. **Artículo 10** Sanciones ante el incumplimiento del artículo anterior.

Artículo 11 Responsabilidad de informar a las familias sobre el porte, tráfico y/o consumo de sustancias que generen dependencia.

Artículo 12 Incluir en el PEI procesos de prevención integral.

Artículo 13 Procesos de formación e información en prevención integral.

Artículo 14 Obligatoriedad del MEN¹ de apoyar programas para la prevención.

Artículo 44 Acciones para la prevención integral.

Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Código Disciplinario único.

Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia .

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades.

Decreto 1075 de 2015

CAPITULO 3: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo. 1° Objetivo General

Establecer un sistema de referencia que permita una sana convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa, propiciando las buenas relaciones interpersonales, además de la resolución pacífica de los conflictos propios de la vida escolar, en un ejercicio equilibrado entre la participación, los derechos y las responsabilidades.

Artículo. 2° Objetivos Específicos

- Determinar los principios y normas orientadoras que mediarán en las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad.
- Definir los criterios que orienten y regulen el ejercicio de las libertades, responsabilidades y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad Loyolista.
- Definir los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los integrantes de la comunidad escolar.
- Favorecer la formación de ciudadanos inspirados por los principios de la democracia que interioricen y practiquen el equilibrio entre sus deberes y derechos, reconociendo a la vez los mismos en sus congéneres.
- Determinar los pasos y procedimientos propios del un debido proceso para ser aplicados y asumidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

- Fomentar una sana convivencia bajo los principios de la concertación, el diálogo y la conciliación.
- Socializar las pautas de regulación administrativa, académicas y comportamentales que orientan los procesos escolares y contribuyen a ofrecer una educación pertinente y de calidad.
- Estimular la interiorización de los valores sociales y ciudadanos que favorezcan la sana convivencia bajo una atmósfera pacífica y democrática.
- Crear los mecanismos necesarios no sólo para la regulación de los comportamientos individuales, sino también para reconocer las fortalezas y virtudes de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO 4: PERFILES

Se consideran en los perfiles las actitudes y aptitudes que caracterizan a las personas vinculadas directamente a la IE y que dan cuenta de la introyección y vivencia de la filosofía institucional.

Artículo. 3° Del Estudiante Loyolista

El estudiante de la Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación es protagonista de su propio aprendizaje y está comprometido con la excelencia académica.

En este sentido, se caracteriza por ser un joven con conocimientos, habilidades y destrezas, tanto en los diferentes saberes como en competencias ciudadanas. Es una persona inquieta, emprendedora, líder con capacidad de trabajo en equipo, autodidacta, autónoma, integral, propositiva y autocrítica que se cuestiona constantemente, mantiene una mente abierta yendo más allá de las verdades ofrecidas, buscando niveles de complejidad mayores en cada paso. Asume riesgos en cuanto a su aprendizaje porque tiene la confianza suficiente para probar sus ideas sin temor a equivocarse, pues considera el error como el punto de partida de construcción de su conocimiento.

Por lo anterior, se constituye en un joven referente en su entorno, capaz de proponer y ejecutar soluciones a problemáticas cotidianas que le permitan desarrollar todo su potencial creativo e innovador desde las diferentes áreas del aprendizaje, para mirar y afrontar su realidad desde diferentes perspectivas, potenciando así sus competencias científico tecnológicas, comunicativas, tanto en lengua castellana como en la lengua extranjera, inglés y ciudadanas.

En resumen, es un joven íntegro, con alta autoestima, feliz, honesto, solidario, autónomo, responsable consigo mismo y con su entorno, con alto sentido de pertenencia por su institución, la comunidad educativa y por su sociedad democrática. Actúa de manera ética y constructiva, está ávido de aprender, de asumir su trabajo de manera personal, pero también de adquirir competencias para el trabajo colaborativo, reconociendo sus fortalezas y límites, con alto espíritu investigativo y con una gran proyección a continuar su formación profesional.

Características:

1. Con alto sentido de respeto por sí mismo/a y los/as otros/as, en especial, con quienes le rodean.
2. Racional e íntegro/a, con sentido crítico y analítico, que aprovecha al máximo sus potencialidades en beneficio propio y de su comunidad.
3. Capaz de concertar y colaborar en la solución de conflictos.
4. Responsable, con sentido de pertenencia, respeto y amor por la institución.
5. Capaz de escuchar, interactuar, aceptar la diferencia, autovalorarse, apreciar la vida en todas sus manifestaciones, ser tolerante y equitativo.
6. Una persona que se traza metas claras y busca los medios adecuados para lograrlas.
7. Un estudiante que asimila, crea, transforma y aplica los conocimientos en su vida académica, familiar, social y laboral.

Artículo. 4° Del Representante Estudiantil

1. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.

2. Poseer un alto sentido de pertenencia y amor por la institución.
3. Capacidad de escucha, interacción y mediación.
4. Tener buena comunicación con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Distinguirse por su liderazgo positivo en busca de la sana convivencia.
6. Demostrar con sus acciones que sus comportamientos reflejan la adquisición de los principios y valores institucionales.
7. Tener un buen desempeño académico.
8. No tener procesos disciplinarios, ni contratos pedagógicos vigentes.
9. Manifestar espíritu cívico en las diferentes actividades programadas en la institución.
10. Dinamizador/a de procesos interinstitucionales.
11. Mostrar habilidad para mediar en el proceso de solución de conflictos.
12. Poseer habilidades para relacionarse interpersonalmente.

Artículo. 5° Del Personero Escolar

1. Capacidad de escucha, interacción y mediación.
2. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
3. Tener buena comunicación con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
4. Una persona comprometida con la solidaridad y la participación
5. Tener características de líder con calidad humana.
6. Capaz de establecer relaciones interpersonales respetuosas
7. Conocer metodologías para el manejo conflictos.
8. Conocer y apersonarse de la realidad de su comunidad educativa.
9. Tener bien definidos sus roles y sus competencias.
10. Conocer el manual de convivencia y el P.E.I.
11. Dinamizador/a de procesos interinstitucionales.
12. Que promueva el cumplimiento de los deberes y derechos de los y las estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
13. Conocer espacios mecanismos e participación democrática voto, cabildo abierto,

14. referendo, consulta popular, plebiscito).
15. Conocer mecanismos de defensa de los derechos (derecho de petición, acción de tutela, acción de cumplimiento y recurso de apelación).

Artículo. 6° Del Egresado

1. Vive y promueve los principios y valores de la institución siendo ejemplo de vida.
2. Capaz de emprender acciones para mejorar su nivel de vida.
3. Una persona con deseos y metas claras para continuar la educación superior.
4. Orgullo y sentido de pertenencia con la institución, enalteciéndola con sus actitudes y principios.

Artículo. 7° De las Madres y Padres de Familia

Las madres y padres de familia son los/as primeros/as formadores/as y responsables de la educación de sus hijos e hijas.

1. Dispuesto/a a hacer un acompañamiento responsable y comprometido al proceso académico y comportamental de sus hijos e hijas.
2. Abiertos/as al cambio en búsqueda de mejores alternativas para la formación integral de sus hijos e hijas.
3. Capaces de proponer y argumentar sobre la formación que reciben sus hijos/as.
4. Dispuestos/as al diálogo y la escucha ante las diferentes situaciones que se puedan presentar.
5. Que participen y colaboren activamente en el desarrollo de acciones académicas, administrativas, lúdicas y comportamentales, que permitan el fortalecimiento y buen funcionamiento institucional.
6. Solidarios y con el liderazgo necesario para ejercer activa y responsablemente sus deberes y derechos, en pro del desarrollo familiar, social e institucional.
7. Madres y padres de familia con sentido de pertenencia, respeto y amor por la institución.
8. Asumir con responsabilidad sus funciones con respecto a la formación de sus hijo/as entendiendo que son los primeros y principales educadores.

9. Propiciar condiciones efectivas en el hogar para que los estudiantes cumplan con sus deberes escolares.

Artículo. 8° De los Docentes

El docente deber ser una persona íntegra, comprometida con su labor y misión institucional, respetuosa de la vida, defensor y promotor de los derechos humanos; creativo y autónomo; buscador insaciable de la verdad, en continua actualización pedagógica y disciplinar. Crítico y abierto a los cambios científicos, tecnológicos, sociales y culturales; investigador, promotor de la innovación y el emprendimiento en los diferentes ambientes de aprendizaje, un docente que se apropie del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con una sólida formación en el área de desempeño y preferiblemente con posgrado en curso, terminado o en su plan de formación y actualización, con experiencia en gestión y formación por proyectos.

Capaz de evidenciar en su vida académica inclinación por didácticas activas, conociéndolas y usándolas con flexibilidad en diferentes alternativas metodológicas para cumplir con su papel docente, buscando ser efectivo en el alcance de sus objetivos.

Además, debe ser una persona respetuosa de la norma y los procedimientos, con facilidad para interactuar en distintos contextos y con diferentes personas.

Características

1. Una persona que brinde al y la estudiante confianza y seguridad, que irradie alegría y entusiasmo.
2. Respetuoso/a, tolerante, con principios éticos y capaz de aceptar las diferencias.
3. Dispuesto/a al diálogo, la escucha, la interacción y mediación para comprender las situaciones que se presenten con los y las demás.
4. Con dominio de conceptos y saberes específicos.

5. Con una formación pedagógica y social que le permita comprometerse con el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad educativa, actuando de manera interdisciplinaria con otros saberes y sectores sociales.
6. Un/a investigador/a de la realidad educativa para implementar acciones que mejoren su práctica pedagógica.
7. Educadores capaces de fomentar el desarrollo de la autonomía.
8. Un/a educador/a con disponibilidad para el trabajo en equipo y facilitador/a de la comunicación.
9. Un/a docente referente de vida para quienes les rodea y con quienes interactúa. Que eduque con el ejemplo y con la palabra.
10. Conocedor/a del entorno, con sentido de pertenencia y compromiso con la IE.

Artículo. 9° De los Directivos Docentes

El rector de la institución promueve un ambiente de trabajo colaborativo, amable y flexible pero riguroso en lo académico y normativo. Conoce las normas y se basa en las mismas para maximizar el uso de recursos tanto humanos como físicos. Es un líder de su equipo de profesores, se mantiene actualizado en ciencia y tecnología y es a su vez, un docente capaz de formar permanentemente. Respetuoso de los bienes públicos y de los procedimientos que le devengan, ha acogido una cultura de la planeación y la ha evidenciado en su vida académica y profesional. Se asesora de quien es necesario interna o externamente a la I.E.; busca contactos con los sectores oficiales y productivos, al igual que con la comunidad para el mejoramiento continuo de la Institución.

Características:

1. Una persona con calidad humana, capaz de entender las diferencias.
2. Con idoneidad profesional, democrático/a, respetuoso/a, honesto/a y solidario/a que permita la construcción de una sana convivencia a nivel institucional y social.
3. Con principios éticos que brinden confianza y seguridad a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Con disponibilidad para la escucha y apertura al diálogo.

4. Que sea un referente de vida para todos aquellos con quienes interactúa.
5. Con capacidad para tomar decisiones dentro de los parámetros que le proporciona la ley.
6. Con capacidad para concertar y llegar a acuerdos favoreciendo los intereses generales.
7. Una persona con visión de futuro, innovadora y creativa, que participe activamente en los procesos de construcción y mejoramiento institucional, integrando otros sectores sociales.
8. Una persona que orienta su acción administrativa a partir de las necesidades y características de la comunidad, en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.
9. Una persona que establezca canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
10. Que promueva y divulgue el horizonte institucional.

CAPITULO 5: DEBERES, DERECHOS

Son el conjunto de normas y conductas establecidas en la institución educativa que permiten orientar, regular y dirigir los comportamientos con el fin de garantizar la convivencia. Los deberes, derechos y prohibiciones se sustentan y deben velar porque se cumpla lo establecido en la Constitución y la Ley, no pueden superar la consagración legal de hecho y de derecho.

Artículo. 10° De los Estudiantes

DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	RESPONSABILIDADES- DEBERES DE LOS/AS ESTUDIANTES
A. A un proceso de formación académica y comportamental y a conocerlo en forma oportuna y permanente; a solicitar procesos de mejoramiento continuo y a ser acompañado en el mismo por la IE.	B. Asumir una actitud y compromiso éticamente responsable de su proceso de formación académica, pedagógica y comportamental, respetando y acatando las normas

	<p>establecidas en el manual de convivencia.</p> <p>Así mismo, presentar oportunamente las evaluaciones y trabajos programados en las diferentes áreas;</p> <p>Solicitar, respetuosamente, la revisión de las evaluaciones y/ o trabajos.</p>
<p>C. Disfrutar del período de descanso, las actividades recreativas, lúdicas y de sano esparcimiento brindados por la institución</p>	<p>D. Comportarse adecuadamente en los recesos, descansos y actividades recreativas, respetando y acatando las normas establecidas; cuidando además de los implementos y materiales que les facilite la institución</p>
<p>E. Al buen desarrollo de las jornadas escolares: participar e ingresar a clases, actos culturales, cívicos y/o deportivos, programados por y desde la institución.</p>	<p>F. Participar adecuadamente en el desarrollo de las clases respetando las opiniones, ideas y conceptos de los demás, de igual manera, en los actos culturales, cívicos y deportivos realizados y/o programados desde la institución.</p>
<p>G. A recibir estímulos, reconocimientos y consideraciones especiales por su participación en actos académicos, culturales, deportivos y/o sociales donde su presencia resalta el buen nombre de la institución.</p>	<p>H. Mantener, expresar e irradiar de manera permanente los valores institucionales que fundaron su reconocimiento y estímulo. Esforzarse por alcanzar excelente desempeño escolar en aspectos académicos, culturales, deportivos y/o sociales que fortalecen y</p>

	cualifican su proceso de formación.
I. A una información fluida, eficaz y oportuna de los eventos y vida institucional que contribuyan a su proceso de formación.	J. Llegar puntualmente a clases y eventos institucionales con buena disposición y ánimo en el desarrollo de las actividades escolares.
K. A conocer la vida institucional en términos de sus aciertos, dificultades, oportunidades, planes y proyectos, entre otros, recogidos todos ellos en los procesos de autoevaluación institucional de fin de año escolar.	L. Realizar un uso éticamente responsable de la información acerca de la vida institucional y propiciar inquietudes, aportes y una participación en los procesos de autoevaluación.
M. A una identidad institucional.	N. Conocer, y difundir los símbolos institucionales. Vestir con respeto y decoro el uniforme y utilizar con el mismo respeto los símbolos de la institución.
O. Al uso y disfrute de los muebles, materiales, instalaciones y dependencias con los que cuenta la IE.	P. Hacer uso adecuado y cuidar los bienes, muebles, materiales, instalaciones y dependencias institucionales.
Q. Recibir una formación académica actualizada, contextualizada y planificada.	R. Mantener y propiciar ambientes de aprendizaje que permitan el desarrollo de una formación académica actualizada, contextualizada y planificada.

S. A conocer y participar en la revisión y ajuste del PEI y el Manual de Convivencia y el Manual de Convivencia	T. Participar en la construcción y /o reestructuración del PEI y el Manual de Convivencia.
U. A un 'debido proceso' que le asegure el reconocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus garantías.	V. Acatar con responsabilidad ética el 'debido proceso'.
W. A elegir y ser elegido para los cargos del gobierno estudiantil (escolar).	X. Acatar con responsabilidad ética los procesos de elección del gobierno estudiantil (escolar) y asimismo asumir el ser elegido.
Y. A promoción anticipada, dentro del marco legal con base en los criterios formativos y logros previstos para el grado en los planes de estudio y el SIEE.	Z. Demostrar tanto méritos y competencias académicas como madurez socio-afectiva para asumir el cambio de grado y cumplir los criterios establecidos por el SIEE.
AA. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.	AB. Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo las observaciones de cualquier docente o empleado de la Institución.
AC. A conocer y analizar los compromisos que asumen con la institución al momento de su ingreso, así como las normas a respetar, acatar y difundir en su condición de estudiante.	AD. Hacer lectura, análisis y socializarla con su núcleo familiar y asumirla una vez matriculado.
AE. Asistir a las citas médicas, controles y exámenes que requiera (se sugiere que en la medida de las posibilidades sea en jornada contraria).	AF. Presentar en forma oportuna y adecuada la excusa escrita y/o constancia médica y responder por las actividades académicas y evaluativas sucedidas en su ausencia.

<p>AG. A disfrutar de espacios físicos y ambientes educativos agradables.</p>	<p>AH. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y espacios institucionales, reponiendo y arreglando o reemplazando los daños o afectaciones que haga al bien inmueble.</p>
<p>AI. Contar con una programación estructurada y dosificada de trabajos, talleres, tareas, evaluaciones, refuerzos, actividades de apoyo y recuperaciones.</p>	<p>AJ. Cumplir con la presentación oportuna de los trabajos, talleres, tareas, evaluaciones, refuerzos, actividades de apoyo y recuperaciones según la programación establecida.</p>
<p>AK. Reconocer los símbolos patrios y los valores institucionales.</p>	<p>LL. Demostrar conocimiento y respeto por los símbolos patrios y los valores institucionales</p>
<p>AM. A llevar una adecuada presentación personal conservando los principios de aseo y pulcritud.</p>	<p>AN. Mostrar una buena presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permitan llevar con altura el buen nombre de la Institución.</p>
<p>AO. A vincularse a campañas y programas derivadas de la implementación de los Proyectos Obligatorios Institucionales (POI) emanados por la Ley.</p>	<p>AP. Participar activa y responsablemente de las campañas derivadas de la implementación de los Proyectos Obligatorios Institucionales (POI) emanados por la Ley.</p>
<p>AQ. Representar dignamente a la institución en los eventos académicos, socio-culturales y deportivos de ciudad.</p>	<p>AR. Mantener el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella, así como cuando se represente en los eventos académicos, socio-culturales y deportivos de ciudad.</p>

AS. A llevar un uniforme.	AT. Portar adecuadamente el uniforme Institucional en actividades académicas y/o pedagógicas.
AU. Portar un carné que lo identifique como estudiante de la institución.	AX. Portar permanentemente el carné y hacer uso de él para acceder a los servicios institucionales y culturales de la ciudad.
AY. Disfrutar sanamente de los espacios habilitados para su formación y entretenimiento.	AZ. Realizar un uso adecuado y responsable de los espacios habilitados para su formación y entretenimiento, realizando su descanso en el primero piso del colegio.
BA. Disfrutar del beneficio del transporte escolar o el tiquete estudiantil.	BB. Acatar las normas establecidas para el uso correcto y respetuoso del transporte escolar, obedeciendo las órdenes y diorectrices de las auxiliares y conductores, haciendo un bueno uso también del tiquete estudiantil, entendiendo el transporte escolar como una extensión de la misma institución donde quiera que este se encuentre.
BC. Participar en la toma de decisiones que comprometan las normas del Colegio.	BD. Acatar con responsabilidad ética las decisiones que comprometan las normas del colegio.
BE. Participar como mediador escolar en resolución de conflictos.	BF. Cumplir con los principios de la mediación escolar.
BG. Conocer los principios y filosofía con los que se orienta la IE (misión, visión, valores y creencias de la Institución).	BH. De responder éticamente a los principios institucionales recogidos en la misión, visión y filosofía

	institucional.
BI. A un trato digno ante situaciones problemáticas académicas y/o, comportamentales en atención al “debido proceso”.	BJ. De responder éticamente a las situaciones problemáticas académicas y comportamentales en atención al “debido proceso”.
BK. Recibir oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.	BL. Entregar oportunamente las comunicaciones que se envían a las familias.
BM. Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.	BN. Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias, en los términos en este Manual de Convivencia.
BO. Acceder y utilizar a la tecnología y la información para su desarrollo académico.	BP. De utilizar con responsabilidad ética la tecnología, la información en beneficio de su formación.
BR. A recibir un trato digno y solidario en su condición de sujeto estudiante, independientemente de su condición particular de género, pensamiento, confesión religiosa o condición sexual como expresión de un bien de la comunidad educativa.	BS. De ofrecer un trato digno y solidario en su condición de sujeto estudiante a todos sus compañeros independientemente de su condición personal, de sus creencias o sus creencias o condición social como expresión de un bien de la comunidad educativa.
BT. A ser respetado en el uso de sus pertenencias.	BU. De cuidar y hacer un uso éticamente responsable de sus

	pertenencias y el de los demás.
BV. A utilizar los diferentes espacios académicos, recreativos y culturales de los que se dispongan a través de convenios con entidades como el Sena y el ITM, como son canchas, laboratorios, museos, aulas especializadas, entre otras.	BW. A conservar el mismo código de conducta de respeto por las normas y directrices definidas por las diferentes instituciones que visite, siguiendo las órdenes y directrices establecidas por dichas instituciones.

Artículo. 11° Docentes y Directivos Docentes

DERECHOS DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	RESPONSABILIDADES- DEBERES DE LOS/AS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES
A. A recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.	B. De mantener relaciones amables con toda la comunidad educativa.
C. A ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones sugerencias o solicitudes.	D. De expresarse de manera cortés y en los términos propios de su cargo.
E. Participar en forma directa o a través de representantes, en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegidos para dichos órganos.	F. De cumplir con las disposiciones y funciones establecidas en la ley para los miembros de los diferentes entes del gobierno escolar.
G. A participar en la organización, formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Manual de Convivencia.	H. De presentar disposición y contribuir en la construcción y /o reestructuración del PEI y del manual de convivencia.

<p>I. A recibir estímulos por su labor y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.</p>	<p>J. De demostrar méritos y ejecutar proceso dentro y fuera de la institución, que lo hagan acreedor a estímulos.</p>
<p>K. A ser asignados en su respectiva área de formación o especialidad teniendo en cuenta la disponibilidad y/o necesidad de la IE.</p>	<p>L. De tener formación académica y pedagógica en el área de desempeño.</p>
<p>M. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución, a ser respetados en su integridad física y moral.</p>	<p>N. De respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto en su intimidad personal y familiar como en su integridad física y moral.</p>
<p>O. A un debido proceso que le asegure el reconocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus garantías.</p>	<p>P. A actuar conforme a sus derechos y deberes, sin abuso de sus garantías dentro del marco constitucional y del presente manual. Seguir siempre el conducto regular.</p>
<p>Q. A recibir y compartir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y a la organización, dirección y funcionamiento de la IE.</p>	<p>R. De desempeñar su quehacer pedagógico acorde con la legislación vigente y las directrices establecidas por la institución educativa,</p>
<p>S. A que se le hagan llamados de atención en privado cuando sea necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.</p>	<p>T. De propiciar el diálogo en privado con el superior inmediato cuando lo amerite, y presentar Planes de Mejoramiento según la evaluación personal.</p>
<p>U. A no ser desautorizado en forma pública.</p>	<p>V. De acatar las sugerencias dadas y reconocer sus faltas.</p>

W. A intervenir en los asuntos que afecten la institución.	X. Conocer el límite hasta donde deben llegar sus funciones y las de otros miembros de la institución.
Y. A tener espacios, lugares y tiempo para reflexionar e interiorizar su labor pedagógica y personal.	Z. Hacer uso adecuado de los tiempos y espacios establecidos por la institución educativa para un mejor desempeño de su labor pedagógica
AA. A tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.	BB. Informar y justificar oportunamente al superior inmediato el motivo de su ausencia. Actuar conforme a la norma (Dtos. 2277 y 1278).
CC. De disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.	DD. De solicitar argumentadamente, la necesidad de adquisición de recursos para el desarrollo de sus áreas o proyectos y utilizar adecuadamente los materiales existentes.
EE. De tener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación.	FF. De socializar y compartir conocimientos adquiridos con toda la comunidad educativa.
GG. A fomentar espacios de integración entre docentes.	HH. Proponer y propiciar mecanismos que permita realizar integración entre docentes.
II. A sindicalizarse y agremiarse según su propio criterio.	JJ. Dar aviso, mínimo con dos días de anticipación, a la institución educativa sobre directrices trazadas desde su agremiación, cuando estas afecten el normal desarrollo de actividades curriculares.

KK. A que se le asigne una jornada laboral y académica acorde con la legislación vigente.	LL. De cumplir con la jornada laboral y la asignación académica determinada por el rector.
MM. A un debido proceso que le asegure el reconocimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus garantías.	NN. De actuar conforme a sus derechos y deberes, sin abuso de sus garantías dentro del marco constitucional y del presente manual.
OO. De gozar de los demás derechos contemplados en la Ley 734 de 2002, (Dto 2277/1979 y Dto 1278 de 2002).	PP. De conocer y acatar los deberes contemplados en la ley 734 de 2002, (Dto 2277/1979 y Dto 1278 de 2002).

Artículo. 12° Derechos del Personal de Apoyo Logístico - Servicios Generales

- A una identidad institucional, que lo identifique, en su cargo, con un uniforme, conociendo los parámetros de porte, uso y finalidad del mismo. (Aseadoras, portero, vigilantes, tienda o cafetín, restaurante, secretarias, cuando la entidad contratante así lo disponga).
- A participar de los estamentos que regulan las propuestas de mejoramiento institucional.
- A realizar sus funciones en un ambiente tranquilo, cálido y acogedor.
- A ser respetados/as y recibir un buen trato, cálido y cortes.
- A ser escuchados.

CAPITULO 6: UNIFORMES

Los estudiantes deberán vestirse de acuerdo a los principios morales y éticos, con decencia y pulcritud. Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Loyola reciben con regularidad visitas importantes, salen en los medios de comunicación y en oportunidades representan a la Institución en eventos académicos de ciudad y de país. Por esta razón la Institución recomienda conservar una presentación personal

con mucho estilo y distinción, absteniéndose de usar peinados, colores o cortes estrafalarios, evitar los piercings, y usar accesorios discretos. Además, mantenerse muy limpios y bien organizados.

Artículo. 13° Uniforme de educación física

Está conformado por una camiseta blanca y sudadera negra con el logo de la institución, tenis de color blanco sin adornos de otros colores, medias tobilleras o largas blancas sin estampado; en caso de ser necesario, pantaloneta Institucional que llegue hasta encima de la rodilla y camisilla completamente blanca.

Artículo. 14° Uniforme de diario

Está conformado por camiseta blanca, verde o roja, según modelo definido por la institución, pantalón azul oscuro o jeans clásico azul (color añil o azul oscuro, sin rotos, al tobillo, sin accesorios extravagantes) y zapatos cubiertos o cerrados de suela plana o tenis. Chaqueta según modelo definido por la institución.

Será de uso obligatorio y personal dentro de la Institución, el uso de la bata blanca, manga larga, de cierre, a la rodilla y de material antilíquidos, para las clases y actividades desarrolladas en los laboratorios requeridos.

Artículo. 15° Otras prendas relacionadas con el uniforme

Chaqueta institucional. Los estudiantes de grado once podrán diseñar una chaqueta que identifique su promoción, siempre y cuando tengan el aval de los padres de familia para su pago y del consejo directivo como ente regulador y decisorio de la mejor propuesta. Esta deberá ser teniendo en cuenta los colores institucionales (rojo, verde, blanco y negro). El diseño deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.

Delantal. Para uso en los laboratorios: De color blanco, manga larga, preferiblemente de cierre y que cubra hasta la mitad del muslo y material antilíquidos.

Artículo. 16° Consideraciones importantes para el uso del uniforme

La Institución no acepta que los estudiantes vistan en los espacios académicos, visitas o salidas académicas, pedagógicas o deportivas cualquiera de los siguientes accesorios:

- Gorras de cualquier tipo.
- Gafas oscuras.
- Sacos o chaquetas diferentes a la Institucional.

El uniforme de educación física debe llevarse cuando corresponda la clase o cuando sea informado, para otras actividades institucionales.

El uniforme debe llevarse con dignidad, lo cual implica que esté siempre limpio y organizado. Será utilizado en las jornadas académicas cotidianas y, además, cuando se represente a la IE en diferentes espacios en la institución o fuera de ella.

III. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar se conforma a partir de lo dispuesto en el artículo 142 de la ley 115 de 1994 y en los artículos 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 que dice “Todo establecimiento educativo deberá organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”. El Gobierno Escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico que favorecen la participación libre y democrática de todos los agentes educativos en las decisiones de la institución y en lo que compete a cada uno de los estamentos.

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades distintas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución educativa.

CAPITULO 7: ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo. 17° El rector

Funciones:

Es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución. Su función básica es lograr que la Institución ofrezca un servicio educativo de excelente calidad, coherente con las políticas generales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal y Departamental. Son responsabilidades del rector:

1. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
2. Dirigir la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

3. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
4. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
6. Presidir el Consejo Directivo, Consejo Académico y coordinar los distintos estamentos del gobierno escolar.
7. Realizar el control sobre el cumplimiento de la jornada laboral, cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal y Departamental.
8. Formular planes anuales de acción, de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución.
9. Acompañar el trabajo de los docentes y hacer gestión interinstitucional para el logro de las metas educativas.
10. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
11. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
12. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia

13. Rendir informes al Consejo Directivo de la Institución educativa, al menos cada seis meses.
14. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Informar los procesos relacionados con el sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
16. Seleccionar a los docentes para recibir capacitaciones.
17. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio; de acuerdo con sus requerimientos.
18. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
19. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.
20. Gestionar la consecución de recursos tecnológicos, didácticos y bibliográficos para el desarrollo curricular de la Institución.
21. Expedir los certificados de tiempo de servicio del personal docente y administrativo en la Institución.
22. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
23. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley, cumpliendo con las responsabilidades establecidas en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.6.
24. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento educativo con la comunidad local.
25. Administrar bienes muebles e inmuebles de la Institución.
26. Dictar, por medio de resoluciones, todas las disposiciones que estime conveniente para el buen funcionamiento de la Institución.

27. Firmar y sellar conjuntamente con la secretaria académica los certificados de estudio, validaciones, actas de grado, diplomas y demás documentos.
28. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
29. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
30. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
31. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
32. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo. 18° Coordinador (a)

El coordinador (a) depende de la rectoría y su función básica es garantizar un buen nivel de los diferentes procesos pedagógicos en la Institución. Sus responsabilidades son:

1. Orientar la elaboración de los planes de área y proyectos institucionales.
2. Controlar y evaluar el desarrollo planes de área y proyectos institucionales.
3. Orientar la inducción a docentes, estudiantes y padres de familia sobre los procesos pedagógicos.
4. Orientar y controlar el diligenciamiento de los libros reglamentarios de carácter académico.
5. Orientar las comisiones de evaluación y promoción.

6. Coordinar las reuniones de área.
7. Controlar y evaluar la planeación y desarrollo del trabajo académico de los docentes.
8. Coordinar acciones de capacitación del personal docente.
9. Orientar sobre la utilización adecuada de los recursos didácticos y ayudas educativas.
10. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de evaluación académica.
11. Colaborar con el rector en la distribución de la asignación académica y en la elaboración del horario general.
12. Participar del Consejo Académico.
13. Representar la Institución por delegación del rector.
14. Participar activamente en la construcción del PEI y en el manual de convivencia.
15. Recepcionar las situaciones de convivencia y orientarlas en compañía del docente con función de orientación para su tratamiento de acuerdo a la ruta atención integral y protocolos estipulados.
16. Coordinar y orientar el cumplimiento de las funciones de los docentes.
17. Organizar las direcciones de grupo.
18. Coordinar la ejecución de las diferentes actividades realizadas en su respectiva jornada.
19. Llevar los registros y controles necesarios para la eficiente administración del personal docente y de los estudiantes.
20. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
21. Diligenciar oportuna y adecuadamente los libros reglamentarios asignados a su cargo.

22. Velar por el adecuado funcionamiento de los libros reglamentarios de los diferentes grupos.
23. Atender las situaciones de orden disciplinario que sobrepasen la competencia del director de grupo.
24. Escuchar, resolver y orientar las reclamaciones de docentes, estudiantes y padres de familia.
25. Elaborar el programa de acompañamiento del personal docentes en los descansos pedagógicos.
26. Cumplir el calendario escolar.
27. Cumplir la jornada laboral de trabajo.
28. Autorizar la salida de estudiantes en casos especiales.
29. Rendir periódicamente informe al rector sobre las actividades de su dependencia.
30. Autorizar permisos de los docentes por espacios no superiores a una jornada laboral.
31. Ser parte de la Alta Dirección en el sistema de gestión de la calidad.

Artículo. 19° Consejo Directivo

Según la ley 115 del 94 en el artículo 143 y 144 y el decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo es el centro que orienta lo académico y lo administrativo de la Institución.

El consejo Directivo está integrado por:

- El rector, quien lo preside.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los egresados.
- Un representante del grado 11°.
- Un representante del sector productivo o comercial.

Funciones:

El Consejo Directivo tiene soporte legal en el artículo 142 de la ley 115 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015. Considerado como organismo del gobierno escolar e instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa. Son su responsabilidad:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
9. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros, de texto y similares.
17. Antes del inicio cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
18. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y responsables en la autorización de los pagos.
19. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
20. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
21. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
22. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para

toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

23. Aprobar la contratación los servicios que requiera establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
24. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015. en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
25. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
26. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo. 20° Consejo académico

De acuerdo a la Ley 115 General de Educación en su artículo 145 y Decreto 1075 de 2015 El Consejo Académico, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución educativa, es convocado y presidido por el Rector, y estará integrado, además, por los directivos/as docentes y un docente de cada Área o grado que ofrezca la institución.

Está conformado por:

- El rector, quien lo preside.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Los directivos docentes.

Funciones:

Considerado como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución educativa como asesor del consejo directivo. Sus responsabilidades son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1075 de agosto de 2015.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Integrar los consejos de docentes la evaluación periódica del rendimiento los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Aprobar el sistema institucional de evaluación de de estudiantes. *Artículo 2.3.3.3.3.11. Responsabilidades del establecimiento educativo del decreto 1075 de agosto de 2015.*
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo. 21° Revocatoria de mandato y/ representación

Los nombramientos que se conceden a estudiantes, docentes, madres y padres de familia, egresados; para participar en el gobierno escolar o en alguno de los órganos de participación de mismo, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el debido proceso que a continuación se señala:

El artículo 6 de la Ley 134 de 1994, señala que la revocatoria del mandato es un derecho, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a una persona.

Se consideran causales de revocatoria del mandato o de la representación del cargo, las siguientes:

1. Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en el Manual de Convivencia, en las actas de cada organismo y/o en la legislación educativa vigente.
2. Incumplimiento del plan de gobierno (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato/a al cargo.
3. La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado/a a dos reuniones del organismo del cual forma parte.

Parágrafo: los/as delegados/as deberán ser los candidatos a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa. Incurrir en una falta grave o gravísima del presente manual o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano.

Artículo. 22° Procedimiento para la revocatoria del mandato

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante la instancia que representa y notificación a los responsables del proyecto de democracia escolar.
2. Análisis del caso ante la instancia que se representa y los/as responsables del proyecto, los cuales definirán si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo.
3. En caso de que el grupo responsable del proyecto de democracia escolar considere que hay mérito para proceder a una revocatoria de mandato, se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner a consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por la mitad más uno de los/as electores que votaron por el representante en cuestión.

CAPITULO 8: OTROS ORGANOS QUE APORTAN A LA DEMOCRACIA ESCOLAR

Artículo. 23° Consejo de madres y padres (decreto 1075 de agosto de 2015

Artículo 2.3.4.5. Consejo de padres de familia)

El Consejo de Madres y Padres de familia es un órgano de participación destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por uno (1) y máximo tres (3) madres o padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y tendrán las siguientes funciones:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los

estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propicia un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo 4. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo. 24° Consejo de estudiantes

El consejo de estudiantes tiene su fundamento legal en el Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. El consejo de estudiantes de la Institución está integrado por un estudiante representante de cada uno de los grados y grupos de sexto a undécimo. Sus responsabilidades son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo. 25° Representante de grupo

Es el estudiante escogido y elegido democráticamente por sus compañeros de clase como vocero y líder del grupo, quien procurará el bienestar institucional. Debe manifestar buen comportamiento y rendimiento académico y tener sentido de pertenencia. Sus responsabilidades son:

1. Conocer con propiedad el manual de convivencia.
2. Motivar al grupo para mantener relaciones sanas, armónicas, justas y tolerantes.
3. Compartir con el director de grupo las inquietudes y los reclamos que representen sus compañeros sobre derechos y deberes.
4. Presentar propuestas para mejorar, reforzar y avanzar en lo académico.
5. Facilitar la comunicación entre los estamentos educativos: Alumno-Alumno; Alumno-Profesor, Alumno-Directivos.
6. Fomentar las campañas de aseo, decoración del aula y colegio.
7. Informar a coordinación la ausencia del profesor de la clase.
8. Asistir a las reuniones programadas por directores de grupo, coordinación o rectoría.
9. No excusarse de sus responsabilidades por el cargo.
10. Hacer parte del consejo estudiantil de la Institución.
11. Seguir el conducto regular para las divergencias académicas o disciplinarias de sus compañeros.
12. Comunicarle y recordarles a sus compañeros: cronograma de actividades culturales, deportivas, cívicas, sociales y actos de fe.

Artículo. 26° Personero/a de los estudiantes

El personero estudiantil es un estudiante matriculado en el plantel, que curse el último grado que ofrece la Institución; tiene su base legal en el Artículo 2.3.3.1.5.11 del decreto 1075 de 2015 y debe poseer las siguientes características:

- Haber cursado como mínimo dos años en la institución.
- Buen desempeño académico y comportamental durante el año anterior.
- Capacidad de liderazgo.
- Sentido de pertenencia.
- Capacidad de gestión.
- Capacidad para trabajar en pro de los estudiantes generando propuestas y proyectos.
- Conocimiento del manual de convivencia y del funcionamiento general de la institución.

Parágrafo: el estudiante que no cumpla con una o varias de las características enunciadas, no podrá postularse para la personería escolar.

Sus responsabilidades son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formulen cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante rectoría o coordinación, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para

tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo. 27° Contralor de los estudiantes

El contralor estudiantil es un estudiante matriculado en el plantel, que curse el grado décimo o undécimo; debe poseer las siguientes características:

- Haber cursado como mínimo dos años en la institución.
- Buen desempeño académico.
- Respetuoso de la convivencia.
- No tener faltas tipo II y tipo III.
- Capacidad de liderazgo.
- Sentido de pertenencia.
- Capacidad de gestión.
- Capacidad para trabajar en pro de los estudiantes generando propuestas y proyectos.
- Conocimiento del manual de convivencia y del funcionamiento general de la institución.
- Capacidad para auditar u observar los procesos institucionales.

Paragrafo: el estudiante que no cumpla con una o varias de las características enunciadas, no podrá postularse para la contraloría escolar.

Sus responsabilidades son:

1. Presentar una propuesta asociada al desempeño como contralor escolar, el cual será publicada en los medios de comunicación o divulgación de la institución.
2. Representar a los estudiantes de la institución en compañía del personero escolar.
3. Verificar el presupuesto institucional y su ejecución.

4. Acompañar a directivos y docentes en el proceso de motivar en los estudiantes el cuidado del bien común.
5. Participar en las diferentes actividades institucionales.

Parágrafo 1. El Contralor de los estudiantes será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en la institución por un periodo de un año lectivo.

Parágrafo 2. La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el personero estudiantil.

Parágrafo 3. El Contralor contará con un grupo de apoyo conformado por un representante de cada grado, el cual será elegido demográficamente por votación interna.

Artículo. 28° Representante de los/as estudiantes al consejo directivo

Es la persona encargada de representar al estamento estudiantil en la máxima instancia del gobierno escolar, es elegido/a por voto secreto en la asamblea del Consejo de Estudiantes.

Artículo. 29° Líder de convivencia semanal

Funciones del maestro para desempeñar en la semana de orientación de convivencia:

1. Velar por la normalidad en la entrada y salida de la institución y de los sitios que se visiten como actividad académica.
2. Dirigir el encuentro general de los estudiantes programado por las directivas de la institución para orientarlos, hacer las observaciones pertinentes y evaluar la convivencia, enfatizando valores a trabajar. **Todos los docentes deben acompañar esta actividad en el lugar asignado durante toda la reunión general.** Se recomienda preparar lo necesario con anterioridad para iniciar a tiempo. En la última semana de cada mes hacer la orientación en cada aula con los coordinadores de cada grupo.

3. La duración del encuentro debe ser con un tiempo máximo de 20 minutos.
4. Convocar a los docentes y directores de grupo para que acompañen a los estudiantes durante la reuniones generales y demás actos en comunidad, durante los cuales, los estudiantes deben estar en actitud de respeto, escucha y posición cómoda para recibir la información.
5. Fomentar la buena presentación personal de los estudiantes.
6. Promover que los estudiantes realicen los descansos pedagógicos en áreas apropiadas, sin perturbar el normal desarrollo de las clases de los grupos de primaria, ni propiciar escenas románticas u otros actos indebidos dentro del colegio o en sus alrededores.
7. Brindar acompañamiento y atención permanente y oportuna a los estudiantes, con respecto a las situaciones cotidianas que sean necesarias y a los problemas disciplinarios más notorios e inmediatos.
8. Informar oportunamente a la rectoría cualquier situación que afecte la sana convivencia y que extralimita el alcance de sus funciones.
9. Promover que los estudiantes dejen aseado el colegio al finalizar cada descanso y la jornada, diseñar y ejecutar actividades al respecto. El aseo en los salones debe ser verificado por el docente que estuvo la última clase.

IV. CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO 9: DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo. 30° Integrantes del comité escolar de convivencia y mediadores escolares

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben ser ejemplo de cumplimiento y respeto de las normas de convivencia escolar y se deben caracterizar por:

1. Guardar confidencialidad con la información y los temas a deliberarse, para evitar lesionar intereses particulares.
2. Garantizar el cumplimiento de los principios filosóficos, éticos, morales, sociales y culturales que rigen la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el PEI y Manual de Convivencia.
3. Disponibilidad de tiempo para cuando sea requerido (a) en la Institución.
4. Capacidad de escucha.
5. Poseer criterio propio ante los problemas o autonomía moral.
6. Saber relacionarse con los demás.
7. Disposición y motivación para acompañar a las partes involucradas en el conflicto.
8. Neutralidad e imparcialidad en la toma de decisiones.
9. Expresarse con respeto y dignidad hacia las demás personas
10. Respetar la confidencialidad en las discusiones y decisiones.
11. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad.

Artículo. 31° Plan de convivencia escolar

Cada año la Institución Educativa define e implementa el plan de convivencia atendiendo a las necesidades de la convivencia escolar, el cual es construido por el Comité Escolar de Convivencia, aprobado por el Consejo Directivo y legalizado a través de Resolución rectoral.

Artículo. 32° Conformación del comité escolar de convivencia

Conforme a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, artículo 12 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia., el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El rector de la I.E., quien preside el comité.
- La coordinadora de disciplina y académica.
- El personero estudiantil.
- Un representante del consejo de padres de familia (por elección en el consejo de padres).
- Un representante del consejo de estudiantes (por elección en el consejo de estudiantes).
- Un docente (asignado por el rector).
- Sicólogo(a) o el docente con función de orientador.
- Se legaliza anualmente a través de Resolución rectoral.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz y sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del comité escolar de convivencia estarán determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Crear e implementar estrategias para la formación permanente de los estudiantes de acuerdo con la misión, el perfil y los valores institucionales.
10. Actualizar el manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar.
11. Promover la capacitación de los docentes, directivos y representantes estudiantiles, representantes de los padres de familia, en torno a la solución de conflictos escolares.
12. Recomendar estímulos y correctivos pedagógicos de acuerdo con el debido proceso y las normas estipuladas en este manual de convivencia.

Parágrafo1: el Comité Escolar de Convivencia deberá ser elegido e instalado en las mismas fechas que los demás organismos del gobierno escolar. Una vez elegidos los miembros del CEC, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta. Sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente por convocatoria de cualquiera de sus integrantes cuando se presenten situaciones de convivencia que ameriten ser resueltas de manera inmediata.

Parágrafo2: el comité sesiona y decide con la mitad más uno de sus integrantes y con la presencia indispensable del Rector. Las reuniones decisorias las convoca y preside el rector y las no decisorias las convoca cualquier integrante y pueden ser presididas por una de los coordinadores.

Parágrafo3: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC estarán debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

Artículo. 33° Causales de retiro de los integrantes del comité escolar de convivencia

1. Como docente o directivo: renuncia, jubilación o traslado.
2. Cumplimiento de periodo para el cual fue elegido como personero, representante de los estudiantes o representante de los padres de familia.
3. La desvinculación de la I.E.
4. Haber sido sancionado.
5. Haber violado el deber de confidencialidad.
6. Incumplir obligaciones como integrante.
7. Impedimento mental permanente.

Artículo. 34° Conflictos de interés y causales de impedimentos y recusación

Son causales de impedimento o recusación:

1. Tener algún grado de consanguineidad con algunas de las partes involucradas en algún tipo de situación que afecte la convivencia escolar.
2. Estar involucrado directamente en el conflicto tratado.
3. Tener vínculos afectivos, comerciales, laborales, entre otros con alguna de las partes involucradas.
4. Ser objeto de algún tipo de amenaza o intimidación relacionadas con el conflicto tratado.

Artículo. 35° Derechos de los integrantes del comité escolar de convivencia

1. Presentar proyectos e iniciativas que favorezcan el mejoramiento de la convivencia escolar.
2. Participar en las deliberaciones con voz y voto.
3. Participar en la elaboración del plan de convivencia.
4. A ser escuchado, respetado y tenido en cuenta en sus apreciaciones.
5. A ser tratado con dignidad.
6. No ser objeto de ningún tipo de presión.

Artículo. 36° Deberes de los integrantes comité escolar de convivencia.

1. Asistir puntualmente a las reuniones.
2. Respetar la confidencialidad en las decisiones.
3. Resolver oportunamente las situaciones o inquietudes.
4. Mantener buenas relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Expresarse con respeto y dignidad hacia las demás personas.
6. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo. 37° Prohibiciones de los integrantes del comité escolar de convivencia

1. Faltar a la confidencialidad de los casos.
2. Juzgar a las personas.
3. Utilizar un lenguaje despectivo o amenazante.

Artículo. 38° Decisiones del comité escolar de convivencia

Las decisiones del Comité se fundamentan en los principios de justicia, honestidad, equidad responsabilidad y bienestar de la comunidad educativa.

Los casos remitidos al comité de convivencia escolar en el tema de abuso o violencia sexual serán presentados únicamente ante el rector, coordinadoras, docente o psicóloga, para proteger la identidad del estudiante afectado, por lo tanto, los estudiantes integrantes del comité estarán al margen de estos casos.

Artículo. 39° Evidencias de las reuniones

Las reuniones tanto del comité escolar de convivencia como la comisión de mediación escolar llevan su libro de actas y realizan el respectivo seguimiento. Cada acta debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

2. Registro de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que asistieron a la reunión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la reunión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
7. La aprobación de las actas se da al inicio de la reunión siguiente con la lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
8. Los documentos del comité escolar de convivencia reposarán en archivador en la rectoría de la Institución Educativa.

CAPITULO 10: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención tiene como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Artículo. 40° Componente de Promoción

Son las actividades tendientes a mejorar la convivencia escolar y entre las acciones se incluyen:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el capítulo 3 del Decreto 1075.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo. 41° Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en

patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Entre las acciones se incluyen:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Armonizar y articular las políticas, estrategias y métodos; y garantizar su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley.

Artículo. 42° Componente de atención

Se consideran acciones de atención, aquellas que permiten asistir a los integrantes de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Entre las acciones se incluyen:

1. Asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de la Institución educativa.

2. Activar, cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. En casos de: conflictos, conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional, electrónica), acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciberbullying), violencia sexual, vulneración y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo. 43° Componente de seguimiento

El seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención. Entre las acciones se incluyen:

1. La puesta en conocimiento al comité de los hechos por parte de los integrantes de la comunidad educativa involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos.
3. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

4. Las situaciones planteadas en la LEY 1620 y Decreto 1075 en cuanto a la vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos serán tratadas según los protocolos establecidos, teniendo en cuenta que para cada una de ellas se debe determinar una acción pedagógica, entendida como una actividad formativa que genera un aprendizaje o toma de consciencia a partir de la reflexión individual o colectiva y que contribuya a la transformación positiva de un comportamiento inapropiado.

CAPITULO 11: MESAS TÉCNICAS PARA LA INTERVENCIÓN

La ruta de atención consta de tres mesas técnicas, a saber:

Artículo. 44° Mesa de mediación escolar

Esta mesa contará con un centro o comisión de mediadores conformada por los mediadores escolares (estudiantes, padres de familia y docentes), docente orientador o psicólogo y tendrá las siguientes funciones:

1. Recepcionar los casos de situaciones tipo I remitidos por los docentes.
2. Suministrar información a quienes inician un proceso de mediación, acerca del propósito, así como de las reglas que enmarcan el proceso.
3. Buscar un equilibrio de poder que conduzca a ajustes.
4. Ayudar a las partes a examinar sus necesidades e intereses y a reconciliarlos.
5. Identificar el rango completo de los problemas, detallarlos y enfocar los más relevantes.
6. Identificar los recursos disponibles para la solución del conflicto, planteando alternativas diversas y pedagógicas que permitan la solución de conflictos y la formación integral de los estudiantes.
7. Como tercero, ajeno al problema mismo, analizar ambas posiciones imparcialmente y facilitar un camino que resulte apropiado para todos.

8. Comunicarse con las partes y ayudarlas a comunicarse entre sí, al promover una comunicación abierta y honesta.
9. Mantener el control del proceso, de manera tal que las partes no sientan irregularidades, que sientan que han sido escuchadas y entendidas.
10. Balancear el poder entre las partes, reducir la tensión y la cólera. Manejar las emociones.
11. Lograr el compromiso de mediación, asegurarse de que las partes se sienten responsables del acuerdo tomado y están listas para aceptarlo.
12. En caso de no lograr un acuerdo o por incumplimiento de compromisos de las partes, la mesa de mediación debe referir el caso a la mesa de atención y seguimiento del comité escolar de convivencia.

Artículo. 45° Mesa de atención y seguimiento

Este comité está conformado por el rector, los coordinadores y el docente orientador o psicólogo y tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer reconocimiento de la situación de convivencia puesta en conocimiento para radicarla dependiendo de la tipificación de la misma (tipo I, II o III).
2. Las recepciones de las situaciones de convivencia presentadas se recibirán a través de las siguientes modalidades:
 - ✓ Por escrito
 - ✓ Por solicitud expresa dirigida a alguno de los integrantes del comité.
 - ✓ De forma verbal al docente, directivo docente o cualquier otro mediador, quien la convierte en registro en el formato respectivo para iniciar el proceso.
3. Elaborar las actas de recepción de la situación de convivencia. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al consejo directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado, de ser así.

4. Asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
5. Facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.
6. Elaborar un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo. 46° Mesa de promoción y prevención

Esta mesa de promoción y prevención está conformada por: los coordinadores, los docentes líderes de procesos de convivencia y el docente orientador o psicólogo, además se articularán a esta mesa los docentes líderes de los proyectos institucionales como educación sexual y construcción de ciudadanía, valores, democracia, prevención de consumo de SPA y tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar las acciones de difusión de programas y actividades entre la comunidad educativa para mejorar y fortalecer la convivencia escolar.
2. Capacitar a la comunidad educativa en los temas de formación identificados como necesidad.
3. Articular sus acciones con otros programas o instancias existentes en la I.E.

4. Adelantar acciones de prevención identificando situaciones que amenazan el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.
5. Hacer seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
6. Identificar los factores de protección y riesgo que pueden propiciar o incrementar situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos.

CAPITULO 12: ACCIONES ACADÉMICAS QUE FAVORECEN EL ÉXITO ESCOLAR

Artículo. 47° Comportamientos que favorecen el éxito escolar

1. Asistir diariamente a las actividades escolares.
2. Cumplir cotidianamente y en las fechas indicadas con tareas y trabajos, y traer excusa escrita firmada por madre, padres o acudientes, cuando se presente alguna dificultad.
3. Traer siempre los materiales e implementos requeridos y sugeridos para el trabajo en las clases.
4. Respetar los diferentes momentos de las actividades académicas y pedagógicas asignadas en el aula de clase, fuera de ella y/o en actividades institucionales generales internas o externas.
5. Mostrar interés, entusiasmo, dedicación y constancia en las diferentes actividades académicas individuales y/o grupales.
6. Realizar con independencia, creatividad y proactividad las labores académicas.
7. Constantemente depende(cooperar) de (con)los demás para realizar sus actividades académicas.
8. Permanecer en el aula y acatar las orientaciones dadas por los y las docentes para el desarrollo de las clases y/o actividades.
9. Interesarse por profundizar sus conocimientos, complementar lo aprendido en clase e investigar para avanzar.

10. Proponer acciones y actividades para cualificar el desarrollo de las clases, actividades de los proyectos y/o eventos institucionales.
11. Estar atento, disponible y en actitud de escucha activa en los diferentes procesos académicos planteados.

Artículo. 48° Acciones que desmejoran la calidad académica

Cuando no se cumple con las acciones definidas a nivel académico en el anterior apartado se considera que se cometen faltas que afectan el desempeño académico. Estas pueden definirse como las acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades académicas, consideradas faltas cuando son reiterativas en el desacato de los derechos, deberes y comportamientos adecuados. A su vez estas ameritan un proceso correctivo por parte de la familia, los y las docentes y/o equipo administrativo.

Artículo. 49° Conducto regular

Es el proceso por el cual se direcciona a la comunidad educativa a intervenir en caso de presentarse algún conflicto o dificultad de tipo académico o disciplinario. Dicho proceso implica seguir el siguiente procedimiento:

1. Docente de la asignatura.
2. Orientador/a de grupo.
3. Citación al Acudiente con el orientador de grupo.
4. Coordinación, estudiante y acudiente
5. Comisiones de Evaluación y Promoción del grado.
6. Consejo Académico.

Artículo. 50° Correctivos frente a las acciones que desmejoran la calidad académica

1. Llamado de atención verbal.
2. Llamado de atención por escrito para la firma del acudiente.

3. Amonestación escrita en el acta o libro de seguimiento del estudiante, la hace el docente que conoció la falta.
4. Citación del acudiente por parte del orientador de grupo estableciendo acuerdos y compromisos.
5. Cita en coordinación con el acudiente y firma de compromiso.
6. Firmar contrato académico madre, padre y estudiante si es reiterativa la falta.
7. Remisión a la comisión de Evaluación y Promoción, previa citación.
8. Documentación del caso, recolección de evidencias y remisión a Consejo Académico, previa citación y con presencia de madre, padre y/o acudiente.

PARÁGRAFO: Si la situación es generalizada en el grupo, se hace reunión con orientador/a del grupo y docente (s), orientador/a y coordinador/a, con delegados/as de la comisión de Evaluación y Promoción y/o del consejo académico.

Artículo. 51° Consideraciones adicionales

Es posible establecer compromisos con las familias para que busquen ayuda profesional, evaluaciones a profundidad a nivel psicológicos, neural, psicopedagógico e inicien tratamientos si se requiere, en este caso se deberá informar periódicamente a la IE de los procesos adelantados.

Se trata de vincular a estos estudiantes en programas y proyectos que lleguen o se generen en la IE y que puedan fortalecer y/o mejorar sus desarrollos académicos.

Si no se perciben cambios en el/la estudiante y, además hay poco compromiso de la familia se le puede recomendar un cambio de IE pues un cambio de modelo pedagógico puede favorecer su desempeño o puede (sugerirse y/o implementarse el traslado de institución para el año siguiente) negársele el cupo en la institución para el año siguiente.

Artículo. 52° Otras acciones pedagógicas

Las acciones pedagógicas pueden ser parte del procedimiento en el debido proceso disciplinario cuando éste lo amerite.

1. Llamado de atención verbal. Se dejará registro en formato establecido en la I.E.
2. Comunicación al padre de familia o acudiente.
3. Citación al padre de familia o acudiente. Se dejará registro en formato con las firmas de los implicados, sus padres, acudientes, docente o directivo docente.
4. Remisión al psicólogo de su EPS o institucional si lo hay.
5. Reflexión en familia la cual debe ser socializada según el lugar donde se presenta la situación.
6. Realización de carteleras, videos, charlas o afines que promulguen correctivos respecto a conductas inadecuadas que el estudiante haya cometido.
7. Participación en foros, conferencias.
8. Consultas en biblioteca o medios tecnológicos.
9. Reparación del daño causado.
10. Suspensión de actividades deportivas dentro de la Institución o donde represente a la misma.
11. Elaborar carteleras con mensajes que inviten a la reflexión, relacionadas con la falta cometida.
12. Embellecimiento de espacios institucionales (pintura, limpiar paredes, barrer, trapear, recoger basura, limpiar las mesas de trabajo) mientras se encuentra en jornada escolar, con actividades académicas para la casa, que impliquen ponerse al día en las actividades académicas de la jornada, con reporte previo a los padres o acudientes.
13. Elaborar vídeo con los padres de familia en el que se comprometan, académicamente o respecto a la convivencia, a reorientar las situaciones en las que se involucran los estudiantes.
14. Suspensión de las salidas pedagógicas.
15. Exigir el acompañamiento de los acudientes en la institución durante la jornada escolar.

16. Suspensión del estudiante para participar de las actividades académicas corrientes entre 1 a 5 días hábiles según la gravedad y el criterio sancionatorio del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo.
17. En caso de mal uso del servicio de transporte escolar, el estudiante podrá perder el derecho al uso del servicio del transporte escolar de manera temporal o definitiva bajo criterio del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo.
18. En caso de derroche o mal uso de las raciones del Restaurante Escolar, el estudiante podría ser suspendido parcial o definitivamente del servicio a criterio del CAE.

PARÁGRAFO: En caso que el estudiante no cumpla con el desarrollo de las sanciones pedagógicas definidas por los estamentos institucionales, se procederá a aplicar las sanciones disciplinarias del caso iniciándose el proceso sancionatorio previsto en este manual.

CAPITULO 13: ACCIONES PARA UNA SANA CONVIVENCIA

Artículo. 53° Garantía de defensa y debido proceso

De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes del Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1996 hay que fijar las condiciones y procedimientos que eviten la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

“El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia)

El debido proceso en el Manual de Convivencia reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una situación que afecte la convivencia escolar.

En el ámbito escolar, él o la estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos, antes de imputarse, comprobar su responsabilidad y debe ser tratado con imparcialidad, igualmente, tiene derecho a que el procedimiento y las acciones pedagógicas sanción de la falta sean consecuentes con los principios de la institución y acordes a la gravedad de la misma.

Si la situación no está contemplada en el presente manual de convivencia, debe ser analizada por el Comité de Convivencia o trasladada a la autoridad legal competente en caso de tratarse de un ilícito penal.

El debido proceso comprende, entre otros los siguientes derechos:

- A la presunción de inocencia.
- A la legítima defensa de su causa.
- A presentar pruebas.
- A controvertir las que se lleguen en su contra.
- A los terceros determinados que puedan estar directamente interesados en las resultas de la decisión, serán citados para ser parte y hacer valer sus derechos.
- A no ser investigado dos veces por el mismo hecho.
- A la audiencia de las partes.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido y/o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

Artículo. 54° Criterios institucionales frente a los correctivos

Es fundamental en el momento de la corrección pedagógica y/o la situación disciplinaria, haber analizado y determinado con claridad los factores atenuantes o agravantes como:

1. Estamento de la comunidad educativa a la que se pertenece, edad, grado.
2. La premeditación.
3. Las causas que motivaron el hecho.
4. Confesar la situación oportunamente.
5. Haber sido inducido u obligado por otra persona mayor de edad o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica.
7. Contexto en el cual ocurrieron los hechos (lugar y momento).
8. Actitud frente a la falta cometida.
9. Voluntad de atenuar o disminuir las consecuencias de la falta.
10. Deben respetarse las competencias, los términos y el debido proceso establecidos en este manual, al momento de aplicar correctivos pedagógicos y/o sanciones disciplinarias.
11. Se podrá interponer el recurso de apelación o impugnar (objetar, replicar, discutir) una sanción por considerarse injusta, denigrante, irrespetuosa de la dignidad humana y personal, desconocedora de los procedimientos establecidos en este manual de convivencia o violatoria de los derechos fundamentales. En todos los casos se debe sustentar por escrito el recurso de apelación.

Artículo. 55° Definiciones que desde la ley 1620 de 2013 se relacionan con la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de

su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPITULO 14: TIPOS DE SITUACIONES, RUTAS DE ATENCIÓN Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LAS SITUACIONES, QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Acorde con el Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones del Decreto 1075 de 2015. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Artículo. 56° Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones **esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar, y que **en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud e impliquen incapacidad.**

1. Gestos o actos irrespetuosos hacia los demás.
2. Conductas de exclusión, señalamiento y/o discriminación esporádica a razón de cualquier condición personal, social, política, cultural y/o ideológica.
3. Agresión física y/o verbal eventual a un compañero o compañera o cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen de otra persona (difundir rumores)
5. Comportamientos disruptivos como: charla fuera del tema, lanzar objetos, gritos, silbidos espontáneos, desplazarse por el salón interrumpiendo actividades, y demás acciones que interrumpan el desarrollo de las clases.
6. Ingresar o permanecer en la sala de profesores u otras dependencias sin autorización.
7. Interrumpir con charlas y desórdenes los actos cívicos y demás eventos comunitarios.

8. Esconder o jugar con los útiles, morrales o demás implementos propios o ajenos.
9. Uso inadecuado de grabadoras, celulares, cámaras, tabletas (tablets), radios o demás aparatos que distraigan su atención o la de los demás.
10. Descuidar la higiene y presentación personal.
11. Llegar tarde a la clase o a los actos programados por la Institución.
12. Ingerir alimentos durante la clase o actos de comunidad, sin autorización.
13. Alterar los turnos o filas para la tienda, restaurante y demás espacios.
14. Llevar el uniforme que no corresponda en el horario de clase.
15. Usar el uniforme con chaquetas, gorras, buzos diferentes al reglamentario, sin autorización.
16. Efectuar con intereses personales o gregarios ventas, rifas, compras o trueques dentro del colegio.
17. Desarrollar juegos en lugares inadecuados o a destiempo con balones u otros objetos sin autorización.
18. Llevar a la IE objetos como patineta, bicicleta, monopatín, patines o afines sin autorización previa o programación previa definida por la institución para tales elementos.

PARÁGRAFO: En caso de que los estudiantes utilicen alguno de estos elementos como medio de transporte rutinario, deberá almacenarlo o guardarlo en el lugar definido por la institución, y no podrá ser utilizado durante la jornada escolar; la IE no se hace responsable por afectación de robo, hurto, pérdida, daños o afectaciones causadas por la infraestructura de la IE).

19. Portar o utilizar juguetes bélicos como: pistolas de agua, pistolas de balines, pistolas de elementos contundentes, espadas de juguetes.
20. Comprar en la tienda sin autorización, durante las clases u otras actividades curriculares.

21. Hacer uso inadecuado de los servicios sanitarios con comportamientos tales como: Permanecer oculto encerrado en los baños, Ingresar el sanitario acompañado, Jugar con agua o desechos en los baños.
22. No presentar excusa firmada por el acudiente, justificando las ausencias que tiene en la institución.
23. Retirarse de la clase sin previa autorización.
24. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del establecimiento en general, incumpliendo con la asignación respectiva de hacer el aseo de su aula al terminar la jornada o en el momento en que esta tarea sea asignada por el docente y/o coordinador.
25. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin.
26. Proferir expresiones que resulten inapropiadas, soeces, vulgares o groseras para aquel quien las recibe y las cataloga como tal.
27. Practicar juegos de azar y apuestas dentro de la Institución.
28. Permanecer durante los descansos en sitios no destinados o permitidos para tal fin, como es los salones o los corredores del segundo y tercer piso.
29. Presentarse al colegio sin útiles, materiales o implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y curriculares.
30. Realizar actividades diferentes a las programadas por el profesor de la clase o materia asignada.
31. Interrumpir las clases para préstamos de libros, cuadernos, implementos escolares, entre otros.
32. Realizar fraudes o copias textuales de trabajos, informes y evaluaciones.
33. Comer chicle dentro de la Institución.
34. Incumplir los reglamentos de las diferentes dependencias (biblioteca, restaurante escolar, laboratorios, entre otros).
35. Incumplir compromisos, acuerdos, contratos, medidas formativas o sanciones.

36. Permanecer en otros lugares, escondido(a) durante las clases, los descansos u otras actividades programadas.
37. No entregar a los padres de familia o acudientes la información que envíe la Institución.
38. Desperdiciar el agua o hacer mal uso de los servicios públicos.
39. Rehusarse a brindar información de aquellas faltas cometidas en contra de la Institución o sus integrantes, de las cuales tenga conocimiento.
40. Dar información errónea para crear confusión y caos en la Institución.
41. Dar mal uso a documentos de la Institución que lo identifiquen como integrante de ella.
42. Presentarse a la Institución sin el acudiente o su justificación cuando es requerido.
43. Irrespetar los símbolos patrios, institucionales, culturales o étnicos.
44. Atentar contra equipos, bienes muebles, enseres e infraestructura del establecimiento.
45. Realizar o intentar hacer fraudes con excusas y permisos.
46. Falsificar firmas de profesores, directivos, padres de familia, compañeros o cualquier otro miembro de la Institución.
47. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
48. Empujar o provocar accidentes que pongan en riesgo la integridad física de sus compañeros.
49. Asumir actitudes de rebeldía, desacato o irrespeto al recibir las orientaciones y observaciones de los directivos, profesores y empleados.
50. Tomar pertenencias de los demás sin su autorización.

51. Inducir a los integrantes de la comunidad educativa a la insubordinación colectiva.
52. Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en peligro la salud física o mental.
53. Las demás que el comité de convivencia considere como situaciones tipo I.

Artículo. 57° Protocolo para la atención de situaciones tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan su punto de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución educativa. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Realizar seguimiento al caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a la mesa de mediación escolar.
4. En caso de incumplimiento de los compromisos por parte del estudiante, el docente remitirá el caso a la mesa de mediación escolar diligenciando el formato establecido por el C.E.C. (comité escolar de convivencia) y lo entregará a la docente integrante del mismo quien en compañía del docente orientador o psicólogo, fijaran el día y hora para hacer la mediación escolar con las personas involucradas en el conflicto (estudiantes, padres de familia o docentes) y que voluntariamente acepten mediar. De esta actuación se dejará constancia en el formato diseñado para este fin.

5. La mesa de mediación escolar realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a la mesa de atención y seguimiento.

Artículo. 58° Conducto regular para situaciones tipo I

1. Docente quien conoció o con quien se presentó la situación, realiza mediación generando compromisos, aquí puede estar el estudiante mediador del grupo acompañando la mediación.
2. En caso de incumplimiento de compromiso, actúa el director de grupo.
3. Director de grupo: En caso de incumplimiento de compromisos o reincidencia, el director de grupo puede citar al acudiente y ponerlo en conocimiento de la situación y generar nuevo compromiso o acción pedagógica, involucrándolo al igual que al estudiante. A la siguiente situación o incumplimiento de compromiso con el director de grupo, se remite a la mesa de atención (coordinación).
4. Coordinación (Mesa de atención y seguimiento): Evalúa la situación y dependiendo de la gravedad elabora una nueva acción y compromiso o remite a rectoría.
5. Rectoría (Mesa de atención y seguimiento), de acuerdo a la reincidencia y gravedad de las situaciones determina la consecuencia o sanción atendiendo el debido proceso.

Artículo. 59° Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Situaciones tipo I que se presenten **de manera repetida o sistemática**.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Acoso escolar (intimidación, bullyin o matoneo) Toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos (ciberacoso-Ciberbullying), que se presente de forma reiterada o por un tiempo determinado.
4. Utilizar sistemáticamente sobrenombres o apelativos que generen disgusto en sus compañeros.
5. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
6. Agresiones físicas u otras interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
7. Crear cadenas de mensajes en la red a través de redes sociales o paginas que afecten el buen nombre y la dignidad de las personas de la comunidad educativa.
8. Crear grupos o alianzas para agredir o amedrentar a compañeros.
9. Emplear un vocabulario y un trato descortés reiteradamente sobre la misma persona o personas que se encuentre en la Institución.
10. Agresión física, verbal, gestual, relacional reiterada sobre la misma persona o personas que no implique uso de armas u objetos contundentes.
11. Agresión electrónica que se realizan en redes sociales, dado que estas al divulgarse se convierten en ofensas repetidas.
12. Acoso escolar por homofobia basado en actitudes sexistas y de manera repetida sobre la misma persona o personas como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en baños, paredes, mesas) relativos a la orientación sexual de la persona o personas.

13. Violencia de Género o basado en Género: actos de afectan de manera desproporcionada a las mujeres, niñas, niños adultos mayores o personas que se salen del modelo heterosexual.
14. Agresión sexual sin contacto: Cualquier acto que exponga a un estudiante a situaciones de índole sexual no consentidas, sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual obscenos.
15. Halar o bajar las prendas de vestir dejando al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.
16. Prácticas repetidas de segregación, (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación) o de discriminación, establecer barreras o restricciones relacionadas con los derechos fundamentales).
17. Practicar ritos o cultos satánicos reiterativamente dentro de la Institución y que pongan en riesgo la vida, honra o intimidad de algún integrante.
18. Contacto sexual abusivo entre menores de 14 años.
19. Consumir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas dentro de la institución.
20. Consumir o inducir al consumo de cigarrillo dentro de la institución.
21. Presentarse a la Institución bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva (alcohol o drogas).
22. Consumir cualquier tipo de sustancia psicoactiva dentro de la institución.
23. Consumir cualquier tipo de sustancia psicoactiva fuera de la institución con el uniforme.
24. Las demás que el comité de convivencia considere como situaciones tipo II.

Artículo. 60° protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. Una autoridad debe llevar al estudiante

al centro de salud más cercano, este será atendido por medio de la póliza estudiantil o EPS de cada estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con otras personas implicadas.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Docente Orientador o psicólogo de la Institución Educativa realizará la remisión a la entidad competente para la atención psicosocial de los involucrados.
5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas competentes: Director de Núcleo, Personería, Secretaría de Gobierno, Fiscalía.
6. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, de acuerdo a lo estipulado por el Manual de Convivencia de la Institución Educativa en el Debido Proceso.
9. El Rector de la Institución Educativa informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones Tipo III.

10. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El Rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo. 61° Conducto regular para las situaciones tipo II

1. Docentes o cualquier funcionario de la Institución: Para garantizar la atención en salud si ha habido algún daño físico debe actuar quien conoció la situación o cualquier funcionario de la Institución para garantizar la atención en salud si lo amerita, se deja constancia en el formato de atención a situaciones de convivencia y se remite a rectoría.
2. Rectoría: Atiende el caso como tal: recoge la información, toma medidas para restablecer derechos o reparaciones si es necesario, cita a padres de familia o acudiente y estudiante, determina la consecuencia o sanción de la Institución Educativa, deja constancia de la actuación en los formatos e informa de la situación a los demás integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo. 62° Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar **que sean constitutivas de presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones y Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación; del Decreto 1075 de 2015.)

1. Encubrir o no denunciar situaciones, actos y acciones en contra de integrantes de la comunidad educativa o la institución, de las que tiene conocimiento o participación.

2. Acoso sexual (Código Penal Colombiano Art 210A) “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de superioridad manifiesta por relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente con fines sexuales no consentido a otra persona.
3. Portar, distribuir o inducir al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) a cualquier título, gratuito u oneroso dentro de la institución educativa o por fuera con el uniforme de la institución.
4. Coerción sexual: Uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar de cualquier forma en actividades sexuales.
5. Gestos vulgares e insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual. En menores de catorce años el consentimiento no tiene validez.
6. Acto sexual violento en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de catorce años.
7. Portar cuchillos, navajas, y/o elementos cortopunzantes, tábanos, arcos, flechas, cuchillas, bisturis, bates, chacos, manoplas con elementos contundentes.
8. Actividad sexual abusiva donde hace parte la amenaza, el sometimiento y la intimidación.
9. Producción o distribución de contenido sexual explícito (sexting) a través de cualquier medio.
10. Trata de personas con fines de explotación sexual: explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual y la pornografía forzada.
11. Trabajo serviles o forzados.
12. Mendicidad ajena.
13. Actividad sexual dentro de la institución.
14. Acceso carnal: Código Penal Artículo 212.
15. Contacto sexual abusivo entre menores de edad.

16. Amenazar, sobornar, chantajear o extorsionar a compañeros, superiores o cualquier persona de la Comunidad Educativa.
17. Portar, guardar o emplear armas o explosivos.
18. Practicar el atraco a mano armada, el secuestro o el sicariato.
19. Inducir a los menores a la corrupción.
20. Ejercer presión o poder utilizando superioridad física, jerarquía, edad cronológica o mental, para cometer un delito.
21. Practicar el terrorismo.
22. Falsificar documentos públicos o privados.
23. Practicar el concierto para delinquir.
24. Hurtar o robar dinero o cualquier objeto de valor.
25. Lesionar físicamente con arma u objeto corto punzante a un compañero, educador, directivo o cualquier persona de la comunidad educativa.
26. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Artículo. 63° Protocolo para la atención de situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados para tal fin y se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Se aplicarán las medidas estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa en el Debido Proceso.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo. 64° conducto regular para las situaciones tipo III

1. Docentes o cualquier funcionario de la Institución: Para garantizar la atención en salud si ha habido algún daño físico debe actuar quien conoció la situación o cualquier funcionario de la Institución para garantizar la atención en salud si lo amerita, se deja constancia en el formato de atención a situaciones de convivencia y se remite a rectoría.

2. Rectoría: Atiende el caso como tal: recoge la información y se denuncia por escrito ante la autoridad competente y se informa por escrito a los representantes legales de las personas involucradas.
3. Se determinan la consecuencia o sanción de la Institución Educativa, se deja constancia de la actuación en los formatos e informa de la situación a los demás integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
4. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Artículo. 65° Actuación en caso de sospecha de consumo de spa (sustancias psicoactivas)

1. El rector - comité escolar de convivencia invitará al estudiante a un lugar cómodo y de privacidad para que atender el caso, y conocer la capacidad de aceptación del estudiante frente a su consumo o porte de cualquier tipo de sustancia legal o ilegal.
2. Si se cuenta con un profesional psicosocial el rector o coordinadores comentaran la situación con anticipación para intervenir con una estrategia conjunta.
3. El profesional psicosocial deberá proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de Consumo de Sustancias Psicoactivas)
4. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes que se presume está consumiendo SPA, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se orientará a los padres de familia y/ o acudientes para que soliciten la atención en las entidades prestadoras de servicio (EPS- IPS) para la aplicación de la prueba para descartar o confirmar consumo de SPA.

Artículo. 66° Actuación en caso de consumo de spa (sustancias psicoactivas)

1. En caso que el estudiante se encuentre bajo los efectos o en estados de intoxicación se realizará el debido proceso según el manual de Convivencia.

2. Se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del estudiante, actuación de la cual se dejará constancia.
3. En caso de que la Institución no cuente con apoyo psicosocial el rector-comité escolar de convivencia y/o coordinadores se comunicarán con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 Policía de Infancia y Adolescencia y solicitarán la atención requerida.
4. El comité de convivencia escolar hará seguimiento al caso, y velará por la orientación y atención que la línea ofrezca.
5. En caso de tener el acompañamiento profesional psicosocial en la Institución educativa, este procederá a la atención según protocolo de abordaje para manejo de consumo de sustancias psicoactivas (SPA)
6. La Institución realizará seguimiento al estudiante frente al proceso brindado por el comité escolar de convivencia y/o profesional de apoyo psicosocial que tenga la Institución Educativa.
7. La Institución solicitará a la Secretaría de Educación o Secretaría de Salud acompañamiento de programas.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo. 67° Actuación en caso de porte o ventas de spa legales o ilegales

1. El Rector-comité de convivencia escolar procede según su reglamento institucional, tendrá en custodia al menor y deberá informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes para notificar el caso y se dejará constancia.
2. Se debe abrir los procedimientos administrativos del caso e informar a las autoridades competentes (línea 106 o 123 Policía de Infancia y Adolescencia).
3. Ley 1098 infancia y adolescencia ARTÍCULO 44 N° 7 código de infancia y obligación. *“Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las*

autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas”.

4. Se hará seguimiento al caso del estudiante y el comité de convivencia escolar ofrece ayuda necesaria dado que muy probablemente además de ser expendedor pueda que también sea consumidor de sustancias psicoactivas.
5. Si se cuenta con profesional psicosocial procederá según protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA.
6. En caso de que el profesional después del manejo considere algún tipo de intervención u especialidad, remitirá al estudiante a la entidad de salud competente, según su afiliación régimen subsidiado o régimen contributivo.
7. Si el estudiante está afiliado al SGSSS orientará al padre-madre y/o acudiente para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPA.
8. En caso de que la EPS no brinde la atención, se deberá orientar a la familia para que acuda a realizar una acción de tutela.
9. En caso de que la Institución educativa no cuente con profesional psicosocial el Rector-comité de convivencia escolar y/o coordinador deberán comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.
10. El comité de convivencia escolar realizará seguimiento al caso, y velará por la orientación y atención que se le ofrezca.
11. La Institución solicitará a la Secretaria de Educación o Secretaria de Salud acompañamiento de programas.
12. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo. 68° Actuación en caso de ideación, conducta o intento suicida

1. El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o integrantes del Comité de Convivencia, contactarán a la familia del estudiante para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.
2. Se realiza seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
3. En caso que la EPS o ARS atienda el caso este debe acceder a servicios de atención médica, psiquiátrica y psicoterapéutica y familiar.
4. En caso de que el educando no sea atendido de manera oportuna en la EPS o ARS, entendiéndose por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana, se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).
5. En caso de intento de suicidio al interior de la Institución se notificará a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si este no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la Institución educativa al servicio de urgencias más cercano. Posterior a la atención de urgencias se continúa con la evaluación de riesgo epidemiológico y se sigue la ruta descrita.
6. En caso de suicidio en la Institución se procede con notificación inmediata a la policía para levantamiento y se informa a la familia. Se procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Artículo. 69° Actuación en caso de abuso o violencia sexual

A. Al interior de la sede educativa

1. Si el estudiante cuenta al psicólogo o docente, la sospecha de abuso sexual, por parte de un agente interno a la sede educativa (equipo directivo, y/o administrativo) se le debe indicar a la persona que se está obligado por ley a poner en conocimiento dichos hechos presuntivos a otras instancias como Secretaria de Educación para que, desde allí, realicen la denuncia.
2. La Secretaría de Educación se encargará de realizar la denuncia a las entidades competentes.
3. Realizar seguimiento pertinente por parte de la sede educativa, para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención al niño, niña o adolescente y su familia.
4. En caso de no obtener una respuesta favorable iniciar acompañamiento psicosocial.

B. Al exterior de la sede educativa antes de 72 horas

1. Si el estudiante cuenta al psicólogo o docente, la sospecha de abuso sexual por parte de una persona externa a la sede educativa no perteneciente al núcleo familiar, se le debe indicar a la persona que está obligada por ley a poner en conocimiento dichos hechos presuntivos a otras instancias de la comunidad educativa y/o entidades competentes (ley 1090 de 2006).
2. El rector/a y el psicólogo/a (en caso de contar con un equipo psicosocial), ofrecerá asesoría y atención en crisis frente al hecho victimizante.
3. Se debe informar la sospecha del hecho al rector quien se encargará de activar la ruta establecida.
4. En caso de que el hecho sea evidenciado antes de las 72 horas luego de ocurrido el suceso se procederá a:

- a. Informar en compañía del agente psicosocial al adulto responsable el hecho y derivarlo a la entidad prestadora de servicios de salud (IPS) por urgencias “código fucsia”. A su vez se le explicará y sensibilizará al padre, madre o cuidador sobre las implicaciones a nivel comportamental, emocional, afectivo y social que puede acarrear dicho suceso en el niño, niña o adolescente.
- b. En caso de no obtener respuesta alguna por parte del adulto responsable del menor, el rector/a o delegado del rector/a perteneciente a la sede educativa, acompañará al alumno al servicio de urgencias más cercano perteneciente a cualquier entidad prestadora de servicios de salud (IPS), la cual tendrán el contacto inicial con el caso y prestarán el manejo asistencial, médico y/o psicológicos requerido de acuerdo a la naturaleza, tipo y gravedad de la lesión, ya sea a nivel de urgencias, hospitalización, consulta externa, áreas de psicología o de trabajo social o servicio forense. Es importante en estos casos que puede haber rastros o signos clínicos de la agresión sexual. Este período es importante para la recolección de evidencias o muestras de laboratorio que son útiles como material probatorio del caso. En estos casos se privilegia la atención médica, ya que pueden prevenirse las consecuencias a mediano y largo plazo del hecho (embarazo, infecciones y enfermedades de transmisión sexual).
- c. Realizar seguimiento pertinente por parte de la Institución educativa, para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención al niño, niña o adolescente y su familia.
- d. En caso de no obtener una respuesta favorable iniciar acompañamiento psicosocial.

C. Al exterior de la sede educativa perpetrado por un agente relacionado con el núcleo familiar primario

- 1. Cuando estudiante notifica al psicólogo y /o docente la situación particular.
- 2. El rector/a en compañía del psicólogo se encargará de contactar al padre, madre o cuidador para informarle del hecho personalmente.

3. En un primer momento se realizará alusión frente a la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección (Artículo 10 del código de infancia y adolescencia, 2006) y brindará claridad frente a la ruta de atención a seguir por parte del padre, madre o cuidador.
4. En caso de no contactar al padre, madre o cuidador para realizar la denuncia se le brindará asesoría sobre la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, específicamente con relación a la denuncia (Artículo 44 del código de Infancia y Adolescencia) por parte del rector/a cargo de la sede educativa.
5. Realizar seguimiento pertinente por parte de la sede educativa, para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención al niño, niña o adolescente y su familia.
6. En caso de no obtener una respuesta favorable iniciar acompañamiento psicosocial.

CAPITULO 15: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.3.3.2. “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

Artículo 2.3.3.3.3.3. expresa los ***Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes para que permita*** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances; que proporcione información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; que suministre información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo; que determine los criterios de la promoción de estudiantes y que aporte información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

En el Acuerdo N. 15 del consejo directivo se encuentra definido el sistema institucional de evaluación de estudiantes de la institución. Este anexo se encuentra en la página web www.iecolegiolyola.edu.co.

CAPITULO 16: ADMISIÓN, MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS

Artículo. 70° Para Estudiantes nuevos

1. Formulario de matrícula diligenciada, firmada por la madre, padre de familia, estudiante y autorizada por rectoría con orden de matrícula.
2. Registro civil original con parentesco. Para el grado sexto a once anexar la fotocopia de la TI ó Cédula.
3. Hoja de vida del año en curso y de los años anteriores.
4. Fotocopia del sistema (EPS-SISBEN-Hoja) actualizada a la fecha.
5. Calificaciones del último grado en papel membrete con su valoración y aprobación (primaria)
6. Certificado de calificaciones en papel membrete con todas las áreas aprobadas. Primaria último grado aprobado; Secundaria y Media grados anteriores aprobados desde quinto en adelante, Certificado de notas parciales si el estudiante ingresa avanzado el año lectivo en curso.
7. Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
8. 2 fotos recientes de 3X4.
9. Fotocopias ampliadas de los documentos de identidad del padre, la madre y el acudiente.
10. Autorización para publicación en medios audiovisuales y salidas pedagógicas institucionales.
11. Presentar todos los documentos ordenados y legajados en una carpeta café tamaño oficio.
12. Firmar el libro de matrícula, acudiente y estudiante.

13. Informarse sobre el sitio Web de publicación del manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, y realizar la lectura completa de los mismos.

Artículo. 71° Renovación de matrícula para Estudiantes antiguos

1. Orden de matrícula autorizada por rectoría, diligenciada y firmada por madre, padre y estudiante.
2. Fotocopia de la hoja del SISBEN actualizada a la fecha o la EPS (si hubo algún cambio)
3. 2 fotos recientes 3X4.
4. Actualizar los documentos que lo requieran por cambios en la información del estudiante.
5. Autorización para publicación en medios audiovisuales y salidas pedagógicas institucionales.
6. Presentar todos los documentos ordenados y grapados.
7. Firmar el libro de matrícula, acudiente y estudiante.
8. Realizar lectura completa del manual de convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

V. SERVICIOS

CAPITULO 17: RESTAURANTE ESCOLAR Y VASO DE LECHE

Los estudiantes tienen derecho a este servicio, pero hay que tener presente que se debe cumplir con los siguientes deberes y prohibiciones:

Artículo. 72° Deberes y prohibiciones

1. Respetar y acatar los horarios establecidos para el uso del servicio.
2. Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos.
3. Respetar el orden en la fila para recibir los alimentos y hacer silencio.
4. Ingerir la totalidad de los alimentos utilizando buenos modales.
5. Cuidar los utensilios en los que recibe los alimentos y devolverlos al lugar indicado al terminar de utilizar el servicio.
6. Los daños causados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario, en su defecto por el padre o madre de familia de familia o acudiente.
7. Dirigirse con respeto a las personas encargadas de preparar y/o servir los alimentos.
8. Dirigirse con respeto a los docentes y estudiantes alfabetizadores encargados de velar por el orden en dicho espacio.
9. Los alimentos solo deben ser consumidos en el espacio designado para ello.
10. No está permitido botar los alimentos o negociar con ellos.
11. Cada usuario/a tiene derecho a un solo servicio de alimentación por parte de la Secretaría de Solidaridad- por lo tanto, repetir sin la debida autorización se considera como falta.

12. Los usuarios que experimenten incomodidades, inquietudes o sugerencias sobre el servicio, lo pueden expresar a través de las personas integrantes del Proyecto de restaurante escolar, la rectoría o en la Secretaría de Solidaridad.

Artículo. 73° Sanciones

El estudiante que incumpla con los deberes y prohibiciones definidas para el servicio de restaurante escolar y vasos de leche escolar, será sancionado de la siguiente manera: sanción pedagógica relacionada con la falta cometida. Si el estudiante se niega a hacerlo se citará al acudiente para informarle que el estudiante será retirado del servicio.

CAPITULO 18: PSICO ORIENTACIÓN

Es un servicio no depende directamente de la I.E., pero cuando se tiene se debe cumplir las siguientes normas:

Artículo. 74° normas

1. El servicio de Psicología será por petición de los docentes, padres de familia o voluntariamente.
2. Se debe asistir con cita acordada previamente.
3. Dar conocimiento al docente de la asignatura a la hora de la cita.
4. Ante una crisis y teniendo el servicio de psicología acercarse sin previa autorización.
5. Asistir puntualmente a la cita.
6. En caso de inasistencia acercarse en la brevedad del tiempo, exponer su justificación y solicitar una nueva cita.
7. De ser necesario, se citará a los padres de familia a este espacio.
8. Lo abordado dentro de las asesorías está bajo absoluta confidencia.

CAPITULO 19: TIENDA ESCOLAR, CAFETIN, RESTAURANTE

Este servicio se contratará bajo la responsabilidad del ITM; le corresponderá al rector informar alguna anomalía en cualquiera de los siguientes deberes y prohibiciones:

Artículo. 75° Deberes del administrador/a

1. Observar una adecuada presentación personal e higiene por parte de quienes prestan el servicio según las normas legales.
2. Exponer los precios de los artículos en un lugar visible para los usuarios, propendiendo por ofrecer precios competitivos.
3. Presentar los alimentos e implementos en forma higiénica.
4. Revisar la fecha de vencimiento de los productos.
5. No distribuir alimentos perjudiciales para la salud.
6. Brindar un trato cortés, respetuoso y amable a sus usuarios.
7. Cumplir estrictamente en lo pactado en la licitación.
8. Colaborar con la cultura del cuidado del medio ambiente y el reciclaje.
9. Mantener un ambiente locativo agradable y atractivo.

Artículo. 76° Prohibiciones

1. Manipular alimentos por fuera de las normas higiénicas establecidas por salud pública y sus entes reguladores.
2. Distribuir bebidas alcohólicas y/o sustancias sicotrópicas
3. Vender alimentos en estado de descomposición o alterados.
4. Vender alimentos durante las horas de clase.
5. Distribuir elementos ajenos a las actividades escolares, peligrosas o tóxicas para la comunidad.

CAPITULO 20: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Regido por RESOLUCIÓN NUMERO 4210 (12 SET. 1996) que contempla los siguientes objetivos:

Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.

Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Reglamentación del servicio social estudiantil obligatorio de la institución educativa.

CAPITULO 21: LABORATORIO Y AULAS DE TECNOACADEMIA

Para disponer de las instalaciones de Tecnoacademia, se deben tener presente las siguientes recomendaciones.

Artículo. 77° Recomendaciones

1. Portar durante la práctica de laboratorio el delantal.
2. Velar por la buena disciplina en el laboratorio y/o aula.
3. No consumir alimentos al interior del aula o laboratorio.
4. Verificar al terminar la práctica, los instrumentos.
5. En casos de accidentes graves o quemaduras consulte al profesor.

6. El material de trabajo que se da para las prácticas es propiedad de la institución. Y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
7. No se retire del laboratorio o aula sin motivo justificado.
8. Al terminar las practicas deje limpio y ordenado el sitio de trabajo y los materiales que utilizó.

Parágrafo: Si el estudiante comete alguna de las situaciones estipuladas en los artículos 56, 59 y 62 en las instalaciones de Tecnoacademia el proceso se hace de acuerdo al protocolo definido en cada situación.

CAPITULO 22: SALA DE INFORMÁTICA

Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y recursos de hardware, software y conectividad que la Institución Educativa ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.

La institución ofrecerá a los usuarios de las Aulas de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico prima sobre cualquier otra utilización.

Las Aulas de Informática deben estar en todo momento bajo la responsabilidad del Coordinador Informático, o de un docente de informática, o de un docente de área o del monitor del Aula.

Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización, no se permite tener acceso directo a los servidores de las salas, copiar software o modificar los archivos que se encuentren allí. Para el uso de servicios especiales como sacar impresiones, grabar un CD/DVD o utilizar el escáner, se debe solicitar permiso al monitor o al docente responsable de la sala.

Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar el nombre (login), código o clave de acceso (password) de otro usuario. Cada usuario debe permitir su plena identificación en la red de la Institución.

El uso de las Aulas de Informática y de los servicios de red serán para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos de las Aulas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.

En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario debe reportar inmediatamente esta situación al monitor de la sala para proceder a su reparación. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación del mismo.

Artículo. 78° Deberes y derechos de los usuarios

1. Informar inmediatamente al encargado de la sala sobre cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
2. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos de las Aulas de Informática.
3. Abstenerse de fumar y consumir alimentos y/o bebidas al interior de las Aulas de
4. Informática.
5. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios de las Aulas de Informática.
6. Procurar el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar el uso, esto incluye apagar los equipos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
7. En caso de práctica de grupo, el profesor debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y sus equipos durante la clase.
8. Almacenar correctamente su información y hacerlo únicamente en las carpetas destinadas para ese fin.

9. Cuidar sus objetos personales, ya que los encargados de las Aulas de informática no se responsabilizan por la pérdida de los mismos.

Artículo. 79° Préstamo de Equipos

Los equipos de Informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y de video, etc) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa, cualquier excepción debe autorizarla directamente las directivas. El préstamo a estudiantes, de cualquier equipo, deberá autorizarse por parte de un docente que asumirá responsabilidad solidaria.

El préstamo de equipos para realizar exposiciones dentro de las instalaciones de Institución, se registrará por los procedimientos establecidos por la Institución para tal fin.

El préstamo de equipos es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

CAPITULO 23: BIBLIOTECA ESCOLAR

Artículo. 80° Biblioteca Definición

Se concibe la biblioteca escolar como un instrumento de innovación educativa, que pone al alcance de alumnos y docentes una variada gama de materiales educativos, facilitando un aprendizaje dinámico y participativo.

Su función principal es instrumentar y apoyar el sistema educativo, generando nuevas necesidades dentro de él. En ésta forma la biblioteca escolar constituye un factor de estímulo y renovación del proceso educativo.

Artículo. 81° Objetivos

- Contribuir al logro de los objetivos formulados por los sistemas educativos y expresados a través de las políticas nacionales.

- Ofrecer los materiales requeridos por los docentes y alumnos y proporcionar situaciones estimulantes para el aprendizaje, como forma de apoyar el logro de las metas cualitativas de la educación.
- Estimular la selección y producción de materiales educativos que mejor convengan para los propósitos del programa de estudio.
- Facilitar el desarrollo de las características de un currículo activo, flexible y dinámico.
- Introducir al alumno en las técnicas y en el manejo de las habilidades de búsqueda, análisis y creación de información.
- Propiciar en todos los miembros de la familia educativa, la creación y el uso adecuado del tiempo, a través del placer de la lectura.

Artículo. 82° Usuarios

Son usuarios de la biblioteca escolar: Docentes, estudiantes, exalumnos, padres y madres de familia, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo. 83° Horario de atención

LUNES A VIERNES: 6:15am a 2:30pm

Artículo. 84° Colecciones

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| • Colección infantil y juvenil | • Colección general |
| • Biblioteca escolar | • Filosofía y psicología |
| • Colección semilla | • Religión |
| • Hemeroteca | • Educación y pedagogía |
| • Colección audiovisual | • Lingüística y gramática |
| • Referencia | • Idiomas extranjeros |
| • Enseñanza | • Ciencias puras |

- Ciencias aplicadas
- Artes y recreación
- Literatura y retórica
- Geografía e historia

- Colección local
- Trabajos de investigación e institucional.

Artículo. 85° Servicio que ofrece la Biblioteca

- Referencia o de consulta en sala.
- Lectura individual y en grupo.
- Préstamo interno.
- Colecciones rotativas en las aulas.
- Reserva del espacio por docentes para trabajos grupales.
- Formación de usuarios para la orientación sobre el uso y manejo de la biblioteca y de los recursos bibliográficos por grupos.
- Actividades orientadas a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la comunidad educativa.

Artículo. 86° Actividades

- La hora del cuento.
- Actividades de lectura libre y dirigida.
- Cine foros.
- Aula investigativa.
- Participación en el día del idioma.
- Concursos
- Exposición de material bibliográfico (recomendado)

Artículo. 87° Requisitos para el préstamo

1. Los préstamos se hacen directamente con la bibliotecaria el incumplimiento de éste trámite conlleva a ser remitido a la coordinación de disciplina.
2. Los alumnos y alumnas de la I.E Colegio Loyola, deben presentar un documento que lo identifique.
3. El préstamo y renovación de material bibliográfico debe hacerse personalmente.
4. Los libros de consulta de la colección general y literatura se prestan por 8 o 15 días dependiendo el tipo de libro.
5. Los textos de estudio se prestan por 8 días.
6. Los libros de la colección de referencia como diccionarios, enciclopedias, atlas y otros solos se consultan dentro de la biblioteca.
7. Las revistas sección de hemeroteca se prestan hasta por 8 días.
8. La cantidad máxima de préstamos por usuario es de 3 libros, sin excepción.
9. Todo préstamo tiene la opción de renovarse siempre y cuando no este reservado o solicitado y éste no se encuentre vencido.
10. En caso de atraso por devolución de material el usuario será sancionado con el doble de tiempo de su demora, si esto se repite en varias ocasiones será suspendido por el resto del año escolar.
11. El material prestado a los docentes para trabajar en las aulas de clase, se devolverá el mismo día.

Artículo. 88° Pérdida o daño de material

1. Al hacer el préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe.
2. En caso de pérdida o daño de material se deberá pagar con otro ejemplar.
3. En caso de deterioro comprobado o pérdida, debe presentarse a la biblioteca donde se le informarán los trámites que debe seguir para reponerlo.

Artículo. 89° Deberes de los usuarios

1. Dejar los bolsos y chaquetas en el casillero o perchero de la entrada o dejarlos en el salón de clase
2. Dar buen trato a la persona encargada de la biblioteca.
3. Hacer uso adecuado de los materiales de lectura
4. Presentar los documentos requeridos al realizar el préstamo.
5. Conocer y acatar el reglamento establecido para el servicio, haciendo especial énfasis en los tiempos de préstamo y las sanciones por la no devolución oportuna de los materiales.
6. Suministrar información veraz en el momento de préstamo.
7. Reportar a la bibliotecaria el material deteriorado que observe dentro de la sala
8. No está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento a la biblioteca
9. Los celulares debe de ser apagados o poner en silencio al ingresar a la biblioteca.
10. Evitar apoyar y escribir encima de los libros, esto ayudará a conservar el libro por más tiempo.
11. Evitar doblar las pastas o portadas de los libros, esto ocasiona que las hojas se suelten
12. Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios
13. Los libros consultados dentro de la biblioteca deben ser dejados encima de las mesa, evitando colocarlos de nuevo en los casilleros.
14. Los docentes que deseen hacer uso de la biblioteca deben de hacer la reserva respectiva con mínimo un día antes; y coordinar con la bibliotecaria que material será utilizado, la biblioteca permanecerá cerrada cuando se encuentre ocupada por un grupo.
15. Los docentes deben permanecer todo el tiempo con el grupo.
16. En caso de ser requerida el espacio de biblioteca para una actividad diferente a su servicio se debe informar a la bibliotecaria con la debida anticipación.

Artículo. 90° Derechos de los usuarios

1. Utilizar el servicio en los horarios establecidos.
2. Gozar de un trato amable y cortes por parte de la encargada de la biblioteca.
3. Obtener respuestas oportuna y veraz.
4. Prestar la cantidad de libros al cual tiene derecho.
5. Verificar la cancelación del material en el momento de la devolución.
6. Conocer el reglamento de la biblioteca y verlo en una parte visible.
7. Disfrutar de los materiales de lectura en buen estado.